



Manual
de
Preparación
Ministerial

Edición 2008

Departamento General de Educación y el Ministerio

La Iglesia Wesleyana

Manual
de
Preparación
Ministerial

Octava edición

Primera edición 1982
Segunda edición 1985
Tercera edición 1989
Cuarta edición 1992
Quinta edición 1996
Sexta edición 2001
Sétima edición 2004
Octava edición 2008

© Propiedad literaria 2008 por Wesleyan Publishing House
Reservados todos los derechos
Publicado por Wesleyan Publishing House
Indianapolis, Indiana 46250
Impreso en los Estados Unidos de América
Traducido por Hugo M. Zelaya

Contenido

	Page
Prefacio	8
Capítulo	
1 MINISTERIO EN LA IGLESIA WESLEYANA	9
Significado del ministerio	9
Ministerios especializados	10
Autoridad para el ministerio	12
Ministerios acreditados	15
2 PASOS PARA LA ORDENACIÓN	18
Requisitos para la ordenación	18
Relación con la iglesia local	19
Relación con el Departamento General de Educación y el Ministerio	22
Relación con la Junta de Distrito de Desarrollo Ministerial	23
Relación con la Junta de Distrito de Administración	25
El estudiante ministerial	25
El ministro licenciado	28
Requisitos académicos	32
Trayectoria 1, Título de seminario	32
Trayectoria 2, Título profesional	33
Trayectoria 3, Programa educación de adultos	34
Trayectoria 4, Normalización de los programas no wesleyanos	36
Requisitos de servicio	36
Pasos finales para la ordenación	38

3. EL MINISTRO COMISIONADO	41
Funciones del ministro comisionado	41
Pasos para otorgar la comisión	42
4. TRASLADOS Y SUPLENTES	46
Traslados entre distritos	46
Traslados de otras denominaciones	47
El pastor suplente	49
5. MINISTERIOS LAICOS ESPECIALES	53
Provisiones generales	53
Función de los ministros laicos	53
Pasos para otorgar la licencia de ministro laico	53
Desarrollo y servicio de un ministro laico	54
Función de obreros especiales	56
Obreros especiales licenciados	56
La comisión de obreros especiales	59
Cónyuges en el ministerio	60
El misionero laico	60
6. APRENDIZAJE DE TODA LA VIDA	61
Actualización de la preparación básica	61
La educación continuada	61
7. JUNTA DE DISTRITO DE DESARROLLO	
MINISTERIAL	63
Función	63
Cuerpo de miembros y organización	63
Sesiones	64
Deberes del Presidente de la JDDM	65
Deberes del Secretario de la JDDM	66
Responsabilidades hacia los candidatos	68

Responsabilidades a todos los ministerios	75
Informes de la JDDM	76
Consejo de Ordenación	79

FIGURAS

1 Pasos para la ordenación y comisión ministerial	21
2 Cursos por educación de adultos	39
3 Requisitos académicos para comisionar de ministro comisionado	44
4 Requisitos académicos para obreros especiales	58
5 Cuestionarios para usar en el examen de candidatos para el ministerio	70
6 Procedimiento para llegar a las decisiones en las conferencias de distrito relativas a las relaciones pastorales y posición ministerial y nombramientos . .	77

Prefacio

Los reglamentos que gobiernan la preparación de las diversas formas de ministerio reconocido por la Iglesia Wesleyana se han desarrollado en una variedad de fuentes a lo largo de los años desde la formación de la Iglesia Wesleyana en 1968. *La Disciplina* (Manual de Gobierno) ha sido siempre la principal fuente para dichos reglamentos. Pero hay reglamentos suplementarios que se han forjado en la *Junta General de Administración Normas para la Educación y el Ministerio*, en procedimientos administrativos desarrollados por el Departamento General de Educación y el Ministerio, y en relación con varias formas aprobadas por la Junta General de Administración o ejecutadas por el departamento. Los estudiantes y candidatos y las juntas de distrito de desarrollo ministerial por igual, han necesitado que estos reglamentos varios se junten de alguna forma sistemática para mejorar la claridad y mutualidad de la comprensión y para promover la uniformidad de aplicación a través de la Iglesia.

Con este propósito presente, el Departamento General de Educación y el Ministerio, en consulta con la Junta General de Superintendentes, ha preparado este *Manual de Preparación Ministerial*.

Ministerio en la Iglesia Wesleyana

Significado del ministerio

MPM-101. El uso del término “ministerio” en este manual está claramente definido en *La Disciplina* de La Iglesia Wesleyana de la siguiente manera:

3000. Ministerio en el contexto cristiano significa servicio: un término extraído de su lugar común con el modelo de nuestro Señor Jesucristo, identificado en el Antiguo y Nuevo Testamentos como el siervo o ministro de Dios y de la humanidad. Su servicio incluyó su humillación en la encarnación, su olvido de sí mismo en la enseñanza y actividad sanadora y su vergonzoso sufrimiento y muerte en la cruz para la redención del género humano. Nuestro Señor también escogió este término para caracterizar la actividad de sus seguidores en obediencia a sus mandamientos y misión. Él llamó a todos los miembros de su cuerpo a un ministerio general o colectivo que lo glorificaría a él, que edificaría a la iglesia y que evangelizaría al mundo. Y lo hizo posible impartiendo a cada creyente uno o más dones del Espíritu (1 Co. 12:7-27) a fin de que los miembros en general pudieran participar en la obra del ministerio y contribuir con su parte al crecimiento y desarrollo de todo el cuerpo (Ef. 4:11-16).

MPM-103. Esta verdad se encuentra expresada frecuentemente en *La Disciplina*. La declaración doctrinal acerca de “Los Dones del Espíritu” declara que los dones son dispensados por el Espíritu “a miembros individuales de la Iglesia para capacitarlos a cumplir con propiedad sus funciones como miembros del cuerpo de Cristo (par.

238). La Parte VI, que trata del “Ministerio”, da seguimiento a la definición citada, declarando que “Dios por medio del ministerio del Espíritu Santo, asigna a cada creyente una parte en el ministerio general o colectivo de la iglesia” (*Disc.* 3003). La “Misión de La Iglesia Wesleyana”, requiere disciplinar a los convertidos “para que sean testigos de su Señor... entrenándolos para ser buenos administradores de los talentos, el tiempo, las oportunidades, y los recursos que Cristo les ha confiado... capacitándolos para vidas de servicio dinámico para Dios y los hombres, de tal manera que puedan realizar el potencial pleno que Dios ha señalado para cada uno de ellos” (*Disc.* 105:4,7,8).

Ministerios especializados

MPM-106. En el contexto teológico, ministerio también tiene una aplicación más limitada. Mientras que el Nuevo Testamento enseña el ministerio general en que participan todos los creyentes, también reconoce los ministerios especializados ejercidos oficial y públicamente por personas con dones singulares, vistos por sus hermanos creyentes como que tienen una función especial, la de preparar y capacitar a otros miembros para su ministerio (Ef. 4:11-16). Este servicio especializado en la era del Nuevo Testamento era reconocible mediante una serie de características. Generalmente, combinaba la instrucción, con la corrección, la responsabilidad y el liderazgo de los miembros. Hay indicaciones de que los obreros especializados fueron iniciados en sus ministerios con un ritual especial incluyendo la imposición de manos por otros ministros especializados. Y se hacía provisión para el sostén económico de los especialistas para que ellos pudieran dar su tiempo y energías totales a su servicio. La Iglesia Wesleyana reconoce esta provisión para un ministerio especializado dentro del ministerio generalizado de todos los miembros, equilibrando su declaración de que a todos se asigna una parte en el ministerio general o colectivo cuando agrega:

Él también llama a unos a un tipo de ministerio especializado o representativo. Tal como Cristo llamó a los que él quiso, escogiendo y ordenando a sus doce apóstoles “para que estuviesen con él, y para enviarlos a

predicar” (Mr. 3:14), todavía llama y envía a sus mensajeros para que sean siervos de los siervos que integran la iglesia total. (*Disc.* 3003).

MPM-108. Jesús lo dijo muy claro a quienes dio la mayor responsabilidad, que su función de liderazgo habría de ser diferente de todo lo que habían observado previamente. En realidad, habría de conocerse característicamente como “servicio” o “ministerio”, y la persona que lo ejerciera habría de conocerse como un “siervo” o “ministro”. Observó que quien quisiera hacerse grande entre todos tenía que convertirse en servidor de todos.

MPM-110. . La iglesia primitiva siguió la amonestación del Señor y cuidadosamente evitó términos religiosos y seculares conocidos para la designación de liderato y líder. Tanto Pablo como Pedro se gloriaban cuando se referían a ellos mismos como siervos de Jesucristo en los saludos al inicio de sus epístolas. En realidad, conforme marchaba el tiempo, cuanto más prominentes llegaban a ser las personas con servicios especializados, más probable era que se llamaran “siervos” o “ ministros”.

MPM-112. Durante los siglos en que la iglesia luchaba para sobrevivir a la persecución desde fuera y la herejía desde dentro, los ministerios especializados se vieron forzados a desempeñar y también asumieron un papel cada vez más prominente y dominante. En vez de ser siervos entre siervos, gradualmente llegaron a distinguirse como “clero” mientras que los otros creyentes llegaron a conocerse como “laicos”. Como parte de la influencia corruptora en la comprensión de la iglesia de sí misma que ocurrió en la Edad Media, el clero asumió virtualmente todo el trabajo del ministerio. El clero se convirtió en los actores y los laicos en los espectadores. Los términos “ministro” y “ministerio” perdieron contacto con su origen modesto y hasta se llevaron al campo político llamándose “ministros” a los miembros de gabinetes.

MPM-114. Con la Reforma Protestante vino un nuevo interés en el sacerdocio universal de todos los creyentes. Más tarde Juan Wesley compartió muchos aspectos del ministerio con una multitud de personas laicas, y este compartir continuó en el movimiento norteamericano de santidad. En el siglo veinte se ha

hecho un gran esfuerzo para restaurar plenamente el ministerio a la totalidad de la iglesia, reconociendo al mismo tiempo la importancia de utilizar plenamente el servicio de preparación y capacitación de los ministros especializados. Con su larga tradición de interés en la importancia y los derechos del laicado, La Iglesia Wesleyana, ha tomado parte en ese esfuerzo, como lo indican las citas anteriores. El papel del ministro especializado como solícito pastor y maestro, que se esfuerza en la preparación y capacitación de otros para el servicio, que refleja la naturaleza de Cristo como siervo y líder, se vislumbra repetidamente en *La Disciplina* en las pautas para ministros, las listas de deberes ministeriales, y los varios rituales usados para distinguir a los especialistas.

Autoridad para el ministerio

MPM-116. La autoridad para el ministerio especializado es doble: es originado por Dios y reconocido por la iglesia. El llamado divino está implicado en la distribución de los dones por el Espíritu y en el ruego de que el Señor de la mies *envíe* obreros a su mies. Está ejemplificado casi uniformemente a lo largo del Antiguo y Nuevo Testamentos en personas que sirvieron en ministerios especializados donde se pueda encontrar suficiente material biográfico. También la historia de la iglesia suma su testimonio a la preponderancia de un llamado divino. Pero el reclamo de una persona de ser llamado por Dios, no se debe aceptar sin verificación. Tanto en el Antiguo Testamento (Dt. 13:1-3; 18:21-22) como en el Nuevo (Mt. 7:15-23; Gl. 1:8-9; 2 Jn. 4:1-8; 1 Jn. 7-11), se encuentran admoniciones para probar a los que reclaman ser llamados y pautas referentes a cómo probarlos. Es interesante notar que en ambos Testamentos el carácter del mensajero y el contenido del mensaje son las verdaderas pruebas, más bien que cualquier aparente señal sobrenatural que acompañe al ministerio.

MPM-118. La Iglesia Wesleyana basa toda su estructura de ministerios especializados en esta doble autoridad. Lo declara así:

...conforme el Espíritu Santo impresiona este llamado en el individuo involucrado, también lo confirma por medio de la Iglesia. Es responsabilidad de la Iglesia reconocer y

endosar el llamado de Dios, proporcionando el entrenamiento y empleo de los que él selecciona, y respetar el cargo del ministerio especializado negando su ejercicio a los que no son llamados de Dios (*Disc.* 3003).

MPM-120. “La Iglesia Wesleyana cree que hay cuatro marcas que concurrirán en las personas que han sido llamadas por Dios: la gracia, los dones, el fruto y la percepción constante de un llamado divino” (*Disc.* 3006). Las primeras tres “marcas” fueron identificadas por Juan Wesley. La cuarta “marca” fue sumada a principios del siglo veinte por uno de los cuerpos predecesores de La Iglesia Wesleyana. “Gracia” según se usa en la primera marca se refiere a las “obras de gracia” o a una “condición de gracia”; ¿se han convertido las personas? ¿Han sido santificadas por completo? ¿Tienen el fruto del Espíritu? ¿Viven en santidad? “Dones” en la segunda marca se refieren a los “dones del Espíritu” o “talentos” — capacidad de entender, razonar, hablar, comunicar y proporcionar cuidado y liderazgo con amor. “Fruto” en la segunda marca se refiere, no al “fruto del Espíritu”, sino a la eficacia de sus ministerios en la vida de otros — ¿se convierten los pecadores y reciben ayuda los creyentes?

MPM-121. La Iglesia Wesleyana no limita los ministerios especializados a sus miembros masculinos, sino que tradicionalmente reconoce el igual y completo derecho de las mujeres para ser licenciadas, comisionadas, y ordenadas.

MPM-122. Si bien la referencia a un “llamado” fue agregada durante la historia de La Iglesia Wesleyana, el concepto no es único ni nuevo. Como se indicó anteriormente, tanto en las Escrituras como a través de la historia eclesiástica, se ha pensado en los que han servido en ministerios especializados como que han sido seleccionados por Dios y que él les ha dicho de alguna manera lo que han de hacer. Algunos lo han concebido como un triple llamado: (1) El llamado interno o personal que viene a las personas mismas (Juan Calvino lo expresó como el “llamado secreto”). (2) El llamado providencial de una oportunidad para el ministerio. (3) El llamado de la Iglesia para apartarse uno para el ministerio.

MPM-124. El llamado de Dios para el ministerio

especializado puede venir de diferentes maneras. (1) Está el llamado *instantáneo*, en una experiencia identificable y memorable, en que Dios da a conocer el llamado a la persona involucrada; este llamado viene acompañado a veces de un fenómeno dramático — Moisés y la zarza ardiendo, Isaías en el Templo, Pablo en el camino a Damasco. (2) Está lo que se podría describir como llamado desde el nacimiento, en el que, conforme despiertan los sentidos, los niños también están conscientes de que son llamados al servicio especializado de Dios — ningún recuerdo de un punto de comienzo sino una certeza de la intervención de Dios (Cf. Jer. 1:4-6; Lc. 1:13-17, 76-80). (3) Está el *llamado progresivo* en el que Dios pone en claro su llamado mediante una serie de experiencias o incidentes resultando en una gradualmente creciente certeza referente a lo que se ha de hacer. (4) Está el *llamado de puertas abiertas* en el que los creyentes obedientes siguen la dirección del Espíritu a lo largo de una serie de decisiones y entran en el ministerio especializado sin estar conscientes de ningún evento o progresión, pero con la convicción de que ahí es donde Dios los quiere. Es importante observar que no se ha de preferir ninguno de estos tipos sobre los otros. El tipo instantáneo más dramático, no es la “norma” y es probablemente el menos frecuente. Dios ajusta simplemente el llamado a la personalidad y a las circunstancias. La certeza acerca de su llamado viene porque él llama, no por la manera de llamar. La certeza puede ser igualmente de magna cualquiera sea el método que él use.

MPM-126. Además de la concurrencia de las cuatro marcas que se espera en las personas que Dios ha llamado, La Iglesia Wesleyana se preocupa por el matrimonio y las relaciones familiares. “Cualquier persona que sostenga una relación matrimonial contraria a las Escrituras y a los Compromisos de los Miembros (*Disciplina* 265:10, 410:6; 3108; 3012) será inelegible para ser licenciado, comisionado u ordenado en La Iglesia Wesleyana” (*Disc.* 3012). Esto refleja una preocupación del Nuevo Testamento en la que el ministro tenga sólo una esposa (1 Ti. 3:2; Tit. 1:5-6). La Iglesia Wesleyana reconoce que las personas que se han divorciado por el pecado sexual de su cónyuge tienen el derecho de volverse a casar, aunque sean ministros o potenciales ministros.

También la *Disciplina* 3012 cita los Compromisos de los Miembros como un factor regulador relativo a las relaciones familiares ministeriales. Los Compromisos de los Miembros proveen sólo para la disciplina de los *miembros* de la Iglesia que se divorcian por razones otras que el pecado sexual y que se vuelven a casar. Por lo tanto, no hay una declaración definitiva en *La Disciplina* acerca de las personas que antes de ser miembros se divorciaron por razones otras que por pecado sexual y que después se casaron, que les impida encontrar lugar en el ministerio de La Iglesia Wesleyana. No obstante, cualquier divorcio y segundas nupcias de potenciales ministros o sus cónyuges necesitarán ser revisados cuidadosamente por la junta de distrito de desarrollo ministerial en consulta con el Superintendente General de la zona para determinar su elegibilidad.

Ministerios acreditados

MPM-131. Contra el trasfondo de la doctrina de un ministerio especializado dentro del ministerio general de la iglesia y sobre la base de la doble autoridad de este ministerio especializado — el llamado de Dios y el reconocimiento de la iglesia de ese llamado, La Iglesia Wesleyana otorga credenciales para ministerios especializados. “El endoso de la Iglesia podría limitarse a un período probatorio, tomando la forma de una licencia, o podría otorgarse sobre una base más permanente, tomando la forma de una comisión u ordenación” (*Disc.* 3003). Una iglesia local o un distrito, concede la “licencia” y la otorga por un año a la vez. Sólo un distrito “comisiona” y “ordena”. Aun cuando proporciona autorización continua para ciertos ministerios laicos, siempre y cuando continúe el ministerio activo, la comisión y ordenación para el ministerio profesional continúa normalmente de por vida. Los varios ministerios acreditados se mencionarán aquí brevemente y en más detalle en el resto del *Manual*.

MPM-132. La Iglesia ha concedido la ordenación a quienes han sido llamados al ministerio especializado de capacitación y habilitación de otros para sus ministerios (MPM-106). La Iglesia Wesleyana ha reconocido este ministerio capacitador y habilitador para incluir ministerios de proclamación (predicación y enseñanza),

de cuidado pastoral y dirección de la iglesia. Si bien nuestra comprensión del ministerio se ha ensanchado en la vida actual de la iglesia y el surgimiento de puestos pagados en las iglesias más grandes ha provisto un aumento de oportunidades para el uso de muchos y diferentes dones en el ministerio de la iglesia local, las personas que buscan la ordenación deben estar totalmente preparadas para un papel de proclamación, pastoral y de dirección, y deben estar disponibles para llenar ese papel si les fuere pedido por la Iglesia. Las juntas de desarrollo ministerial de distrito deben guiarse en su examen de candidatos para la ordenación por el llamado del candidato y/o la disposición de estar anuentes para tales nombramientos. Los que no califican dentro de esta comprensión del ministerio ordenado deben ser aconsejados para que se acrediten bajo una categoría apropiada de ministerio laico.

MPM-133. Los ministros potenciales comienzan la preparación para la ordenación como *estudiantes ministeriales* licenciados por el distrito. Con el tiempo deberán llegar a ser *ministros licenciados*, siendo autorizado por el distrito para la comprobación de su llamado en el servicio real. Y una vez que se han probado, pueden entonces llegar a ser ministros ordenados, plenamente investidos con todas las funciones y derechos del ministerio cristiano según lo practica La Iglesia Wesleyana. (Ver Capítulo 2.)

MPM-135. Ciertos ministros licenciados, que han demostrado su llamado, sus dones y su utilidad, que hayan sido llamados a una edad avanzada, pudieran encontrar que, debido a su edad, aptitudes u otras circunstancias atenuantes, les es imposible o impráctico proseguir hacia la ordenación. Estas personas pudieran, mediante acción del distrito, pasar a ser *ministros comisionados*, investidos con ciertas funciones y derechos ministeriales. (Ver Capítulo 3.)

MPM-137. Las personas a quienes no se puedan dar nombramientos regulares en una iglesia en particular, pueden recibir credenciales provisionales de *pastores suplentes*. (Ver MPM-421-425.)

MPM-139. Hay tres categorías de ministerios acreditados por La Iglesia Wesleyana. Los *ministros laicos* son miembros laicos

licenciados por iglesias locales para predicar o servir bajo la dirección del pastor y según se ofrezcan las oportunidades. Los *obreros especiales* son personas comprometidas a servir en capacidades de directores de música, directores de educación cristiana, directores juveniles, evangelistas cantantes, dibujantes con tiza, trabajadores con niños, cónyuges en ministerio, evangelistas laicos o trabajadores sociales, que pudieran ser licenciados por un distrito y comisionados después por un distrito. Los laicos que sirven por nombramiento del Departamento General de Misiones Mundiales o del Departamento General de Evangelización y Crecimiento de la Iglesia pudieran, mediante acción del distrito, llegar a ser *misioneros laicos comisionados*. (Ver Capítulo 5.)

Pasos Para la Ordenación

Requisitos para la ordenación

MPM-201. Los pasos que un miembro de La Iglesia Wesleyana debe tomar hacia el ministerio ordenado son los siguientes:

- (1) Ser miembro en plena comunión de una iglesia local wesleyana en el distrito donde se busca la ordenación..
- (2) Recepción de una licencia del distrito como estudiante ministerial.
- (3) Un mínimo de un año de servicio satisfactorio bajo una licencia de estudiante ministerial.
- (4) Cumplimiento de un mínimo de los cursos prescritos para la licencia de distrito para ministro licenciado atestado por la Educación y el Ministerio (ver la Figura 2).
- (5) Recomendación por la conferencia de la iglesia local (o por la junta local de administración, si está autorizada) para licencia de distrito para ministro licenciado.
- (6) Examen por la junta de distrito de desarrollo ministerial y recomendación para licencia de distrito.
- (7) Recomendación de la junta de administración de distrito para nombramiento a una de las categorías de servicio ministerial reconocidas.
- (8) Aprobación por la conferencia de distrito de la recomendación de la JAD para el nombramiento y la recomendación de la JDMD para la licencia, seguido de la expedición y firma de la licencia por el superintendente de distrito y del secretario de distrito (ver *Disc.* 6260; Formulario de orden 6260, “Licencia de Distrito,” de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

- (9) Cumplimiento de todos los requisitos académicos, incluyendo el curso de estudio de preordenación, atestado por la Educación y el Ministerio.
- (10) Cumplimiento de los requisitos de servicio (un mínimo de un año para los que se gradúan de un curso de teología de tres años de un seminario autorizado; un mínimo de dos años para todos los otros candidatos).
- (11) Examen final por la junta de distrito de desarrollo ministerial y recomendación a la conferencia de distrito para la ordenación.
- (12) Aprobación por la conferencia de distrito de la recomendación de la JDMD para la ordenación, seguido de un servicio público de ordenación y la expedición y firma de un certificado de ordenación por el superintendente general, el superintendente de distrito, y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6300; Formulario de orden 6300, “Certificado de Ordenación” de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

Relación con la iglesia local

MPM-203. Una persona que aspire a ser ministro puede progresar hacia la ordenación pasando de miembro de una iglesia local a la categoría de ministro licenciado siendo licenciado primero como estudiante ministerial.

MPM-204. Ambas, la junta local de administración y la conferencia de la iglesia local se conciernen en varias ocasiones con la recomendación de un ministro en preparación hasta el momento en que el distrito expida la licencia de ministro licenciado.

- (1) La junta local de administración examina a un ministro en preparación de acuerdo con *La Disciplina*, párrafo 3006, y preocupaciones relativas, cada vez que se le pida considerar recomendar a una persona a la conferencia de la iglesia local para recomendación al distrito, a menos que la conferencia de la iglesia local haya autorizado a la junta local de administración para ocuparse de estos asuntos.
- (2) La junta local de administración recomienda a la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL)

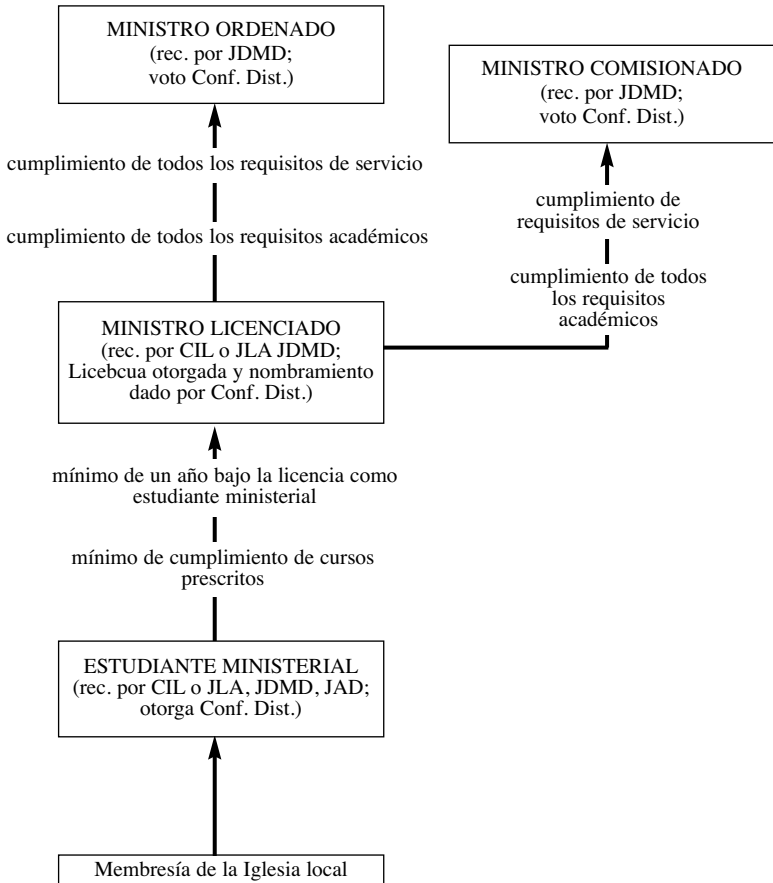
que una persona que aspira a ser ministro sea recomendado a la junta de distrito de desarrollo ministerial para la licencia de estudiante ministerial; la conferencia de la iglesia local vota si hará tal recomendación a la junta de distrito de desarrollo ministerial.

- (4) La junta local de administración recomienda a la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) que un estudiante ministerial sea recomendado a la JDMD para que sea licenciado de ministro licenciado; la conferencia de la iglesia local vota para que se haga esa recomendación a la JDMD.
- (5) Si bien no se requiere que los estudiantes ministeriales rindan informes periódicos a su junta local de administración o conferencia de la iglesia local, es prudente de parte de ellos que mantengan informada de su progreso a la junta local de administración, particularmente cuando se hace la petición de recomendación para una licencia de ministro licenciado.
- (6) Cuando ministros licenciados sirven de pastores (incluyendo los asociados o auxiliares), es prudente de parte de ellos mantener a su junta local de administración informada con respecto a su progreso hacia la ordenación; no obstante, la iglesia local no tiene que ver de ninguna manera en la recomendación de su ordenación.

MPM-205. Los pastores y las juntas locales de administración tienen una seria responsabilidad con respecto a la recomendación al distrito de ministerios en preparación para licenciar y estudiar. Los pastores y las juntas deben evaluar cuidadosamente y con mucha oración la experiencia cristiana, la reputación, la conducta y la estabilidad espiritual de los candidatos. Si bien la recomendación para otorgar una licencia no se debe hacer ligeramente, tampoco se debe rechazar a los candidatos sin una razón de peso. Se debe dar todo el aliento posible a las personas que creen que han sido llamadas al ministerio. Si los candidatos son recomendados y licenciados subsecuentemente por el distrito, sus pastores deberán llamarlos ante la congregación en un servicio público, y darles un encargo solemne con respecto al significado,

Figura 1

**Pasos para la ordenación y
comisión ministerial**



privilegio y responsabilidad de su llamado y ministerio. Los pastores entonces deben de ayudar a los licenciados para que se matriculen con la Educación y el Ministerio y rendirles todo el aliento en la persecución de sus estudios. Cuando ellos completen los pasos más significantes en su camino a la ordenación, como los de las etapas de trabajo académico y las formas de licencia más avanzadas, los pastores debieran reconocerlos también en servicios públicos.

Relación con el Departamento General de Educación y el Ministerio

MPM-207. Los estudiantes o candidatos ministeriales, en el momento de recibir primero su licencia preliminar (MPM-201:2), son responsables de matricularse con la Educación y el Ministerio que mantiene el Departamento General de Educación y el Ministerio en el Centro Internacional denominacional. Si están actualmente o han estado previamente matriculados en una de las universidades de La Iglesia Wesleyana o en uno de los seminarios aprobados por la Fundación del Seminario Wesleyano, no se les cobrará la cuota de matrícula con la Educación y el Ministerio.

MPM-209. Los estudiantes o candidatos ministeriales proporcionarán a la Educación y el Ministerio todos los registros académicos necesarios y otros documentos pertinentes a su posición ministerial y preparación académica. Ellos seguirán fielmente las instrucciones de LA Educación y el Ministerio acerca de cursos requeridos para la realización de su preparación académica.

MPM-211. El Departamento General de Educación y el Ministerio administra ciertos programas denominacionales de ayuda económica para estudiantes ministeriales. Los estudiantes ministeriales que estén matriculados en una universidad de La Iglesia Wesleyana o seminario teológico se hacen responsables de solicitar dicha ayuda de conformidad con el itinerario y otras condiciones prescritas por el departamento. El departamento pondrá a la disposición inmediata toda la información y los formularios y nombrará a una persona en cada complejo universitario, responsable de auxiliar a cada estudiante a obtener la asistencia que ha sido provista. La ayuda económica en la forma de préstamos o

subvenciones proporciona a los estudiantes la oportunidad de cancelar sus obligaciones de pago mediante servicio ministerial subsiguiente dentro de La Iglesia Wesleyana. Los informes por servicios prestados a los respectivos beneficiados se someterán anualmente al Departamento General de Educación y el Ministerio para que se anoten las cancelaciones.

MPM-213. La Educación y el Ministerio extenderá informes anuales a todos los ministros en preparación referente a su progreso durante el año y su estado actual, con una copia del informe para la junta de distrito de desarrollo ministerial a la que cada candidato sea responsable. La Educación y el Ministerio también expedirá un certificado sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos previos para obtener una licencia de distrito de ministro licenciado y otro sobre la conclusión satisfactoria del curso de estudio de preordenación.

MPM-215. Mientras que la Educación y el Ministerio no tiene voz directa en la decisión de un distrito en cuanto a si las personas están calificadas para la ordenación, otra que atestar la terminación satisfactoria de sus requisitos académicos, la Educación y el Ministerio debe de reportar a la junta de distrito de desarrollo ministerial cualquier asunto de preocupación observado en cuanto a la experiencia religiosa, posición doctrinal o conducta ética y moral de las personas que aspiran a ser ministros.

Relación con la Junta de Distrito de Desarrollo Ministerial

MPM-221. Las funciones completas de la JDMD se cubrirán en el Capítulo 7, pero es apropiado en este punto aclarar la relación de las personas que aspiran a ser ministros con la JDMD. La JDMD es el cuerpo en el distrito encargado de supervisar el desarrollo de dichas personas en su progreso hacia la obtención de su comisión u ordenación. Es la responsable de probar la validez de sus llamados, identificar sus puntos fuertes y débiles, aconsejarlos, alentarlos, guiarlos en su desarrollo personal, social, espiritual y de liderazgo, y de dar recomendaciones relativas a su preparación y progreso en el ministerio. Excepto en lo referente a dar fe de su preparación para el servicio y para evaluar su servicio bajo

nombramiento del distrito en cuanto a reunir los requisitos de servicio para la ordenación, la JDMD no tiene ingerencia directa con la colocación en puestos de ministerio.

MPM-223. Los ministros en preparación se relacionan con la JDMD de las siguientes maneras.

- (1) Cuando los ministros en preparación son recomendados para una licencia de estudiantes ministeriales, la concesión de la licencia será considerada por la JDMD de la manera que la junta misma decida y ellos deberán prestar su total cooperación. También deberán cooperar plenamente con la JDMD y la Educación y el Ministerio en informar anualmente el progreso de sus estudios. Serán entrevistados anualmente por la JDMD antes que la junta recomiende la renovación de sus licencias.
- (2) Cuando los ministros en preparación son recomendados para recibir una licencia de ministros licenciados, deben ser examinados por la JDMD con relación a sus calificaciones.
- (3) Los ministros licenciados deberán cooperar plenamente con la JDMD y la Educación y el Ministerio informando anualmente el progreso de sus estudios. Cada uno ha de someter el informe de servicio anual apropiado a la JDMD. Cada uno ha de ser entrevistado anualmente por la JDMD. Cada uno ha de someter los informes adicionales que la JDMD requiera.
- (4) Todos los ministros en preparación deberán asesorarse con la JDMD acerca de su preparación académica. Los licenciados pueden sustituir cursos por correspondencia por estudios institucionales únicamente cuando estos sean aprobados por su JDMD.

MPM-225. La JDMD es responsable del crecimiento personal y profesional de los ministros durante su vida de servicio (*Disc.* 1390:11). Aún después que los ministros hayan sido comisionados u ordenados, necesitan continuar desarrollando sus aptitudes para el ministerio, su comprensión de sí mismos y su mundo, y la capacidad de ofrecer liderazgo eficaz en la iglesia local. La JDMD puede asistir a

los ministros para que alcancen su potencial pleno para el ministerio mediante entrevistas individuales o en grupo, evaluaciones, contratos de crecimiento, seminarios u otros medios apropiados.

Relación con la Junta de Administración de Distrito

MPM-226. Mientras que la JDMD recomienda a los ministros en preparación para su licencia, comisión u ordenación y formula informes de su preparación para los nombramientos actuales para el servicio, es la conferencia de distrito que autoriza la licencia, la comisión o la ordenación, y la junta de administración de distrito recomienda cualquier nombramiento específico (incluyendo nombramientos para estudiantes ministeriales), y la conferencia de distrito aprueba dichos nombramientos. En el ínterin de las sesiones en las conferencias de distrito, la junta de administración de distrito tiene plena potestad para autorizar la concesión de licencias, comisiones u ordenaciones, y de efectuar todos los nombramientos. La junta de administración de distrito también tiene la potestad en el ínterin de las sesiones en las conferencias de distritos, sujeto a los procedimientos judiciales apropiados, de revocar licencias y de remover los nombramientos de los ministros en preparación. Los estudiantes ministeriales y los ministros licenciados mantienen contacto con la JAD presentando dichos informes al presidente, el superintendente de distrito, según se requiera.

El estudiante ministerial

MPM-231. Tan pronto las personas que aspiran a ser ministros se convengan de un llamado que esperan los llevará a la ordenación y que la iglesia local aprueba hasta el punto de estar dispuesta a recomendar que comiencen su preparación, deberán ponerse bajo el cuidado de su junta de distrito de desarrollo ministerial. La forma más sencilla para hacerlo es mediante la concesión de una licencia de estudiante ministerial por la conferencia de distrito.

MPM-233. La concesión de una licencia para estudiante ministerial requiere de los siguientes pasos:

- (1) Solicitud del aspirante o recomendación del pastor a la junta local de administración.
- (2) Examen de la junta local de administración.
- (3) Recomendación de la junta local de administración a la conferencia de la iglesia local (a menos que JAL haya concedido autorización) que el aspirante sea recomendado a la conferencia de distrito para la concesión de una licencia para estudiante.
- (4) Voto por la conferencia de la iglesia local (a menos que JAL haya concedido autorización) para dar la recomendación a la conferencia de distrito.
- (5) Sometimiento de la recomendación por el pastor y el secretario de la iglesia local a la junta de distrito de desarrollo ministerial (ver *Disc.* 6430; Formulario de orden 6430, “Recomendación para Licencia de Distrito”, de Casa de Publicaciones Wesleyana)
- (6) Consideración de la recomendación por la junta de distrito de desarrollo ministerial.
- (7) Recomendación de la JDMD a la conferencia de distrito para que al candidato se le expida una licencia de estudiante ministerial.
- (8) Voto de la conferencia de distrito para otorgar la licencia.
- (9) La expedición y firma de la licencia por el superintendente de distrito y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6260; Formulario de orden 6260, “Licencia de Distrito”, de la Casa de Publicaciones Wesleyana)

MPM-235. Los estudiantes ministeriales deberán matricularse inmediatamente en la Educación y el Ministerio en la Casa Matriz de La Iglesia Wesleyana. Si están matriculados en un programa ministerial universitario o de seminario, pueden tomar sus cursos en el orden que recomiende la institución. Si están matriculados en Flama los cursos por correspondencia administrados por la Educación y el Ministerio, primero deben procurar completar los requisitos previos para obtener una licencia del distrito de ministros licenciados. En cualquier caso, ellos deben continuar completando dos cursos por año, aún después de que reciban certificados que muestren que han

completado los requisitos previos para la licencia del distrito de ministros licenciados, con tal de que sus licencias se renueven o hasta que ellos reciban certificados que muestren que han completado el curso de estudios de la preordenación. Si se matriculan en una institución educativa para sacar un título diseñado para prepararlos para el ministerio, los cursos requeridos para el título, pero no específicamente requeridos por La Iglesia de Wesleyana para la ordenación, satisfarán el requisito de los dos cursos por año.

MPM-237. Los estudiantes ministeriales deberán cooperar plenamente con la JDMD y la Educación y el Ministerio informando anualmente el progreso de sus estudios. Deberán ser entrevistados anualmente por sus JDMD antes que la junta recomiende la renovación de sus licencias. Sus licencias se pueden renovar anualmente por recomendación de la JDMD y voto de la conferencia de su distrito, hasta que lleguen a ser ministros licenciados, o hasta que completen el curso de estudios para la preordenación. Esta renovación no requiere de recomendaciones adicionales de la conferencia local de sus iglesias.

MPM-247. Con tal de que los estudiantes califiquen y reciban una licencia de estudiantes ministeriales, ellos tendrán el derecho de:

- (1) Tener como credenciales una licencia firmada anualmente por el superintendente de distrito y el secretario de distrito, y un certificado anual de bolsillo de condición, expedido y firmado por el secretario de distrito.
- (2) Predicar el evangelio cuando la oportunidad se ofrezca, dentro de los límites de respeto apropiado hacia los nombramientos y derechos de otros ministros wesleyanos (*Disc.* 3114-3117) y el consejo y dirección del superintendente de distrito.
- (3) Ser miembros sin voto de la conferencia de su distrito.
- (4) Trasladarse de un distrito a otro según se enuncia adelante en el MPM-403.
- (5) Tener recurso, aun bajo disciplina, a una corte de jurisdicción apropiada en cualquier asunto concerniente a quejas contra su carácter o conducta ministerial y apelar la decisión de dicha corte (ver *Disc.* 5150, 5170-5180)

MPM-249. Los ministros en preparación que tienen licencia de distrito de estudiantes ministeriales tendrán la responsabilidad de cooperar completamente con la JDMD y la Educación y el Ministerio en la obtención de un informe anual sobre el progreso de sus estudios. También informarán al superintendente de distrito y a la JDMD de las otras maneras que ellos requieran y presentarán a la JDMD el formulario de informe de servicio anual. Mientras todos estos informes sean debidamente presentados y mantengan su condición de estudiantes en preparación para la ordenación, sus licencias podrán ser renovadas anualmente por la conferencia de distrito. Cuando se haya completado los requisitos académicos para la ordenación, la licencia de distrito de estudiante ministerial puede continuarse por hasta un año mientras buscan colocación. Los estudiantes ministeriales son responsables ante el distrito que otorga las licencias, y sus licencias se podrían revocar entre sesiones de la conferencia de distrito mediante un proceso judicial (ver *Disc.* 5170-5180).

El ministro licenciado

MPM-251. Se podrá otorgar la licencia de distrito de ministros licenciados a los ministros en preparación sólo sujetos a las siguientes condiciones:

- (1) Deberán haber completado el mínimo de un año bajo licencia de estudiante ministerial.
- (2) Deberán haber completado el mínimo de seis cursos requeridos para la licencia de distrito de ministro licenciado (ver la Figura 2). Aunque tuvieren un certificado de conclusión del curso de estudios de la preordenación y por lo tanto todos los requisitos académicos, si no hubieren completado los requisitos de servicio para la ordenación todavía son elegibles sólo para la categoría de ministros licenciados. Y aún si hubieren completado todos los requisitos académicos y los requisitos de servicio, si la junta de distrito de desarrollo ministerial creyese que no han alcanzado todavía el nivel apropiado de madurez espiritual y de liderazgo pudiera seguirseles recomendando

- para la licencia de ministro licenciado.
- (3) El distrito debe hacer planes para asignarlos al ministerio propiamente dicho, de pastores o en otra forma reconocida de ministerio.

MPM-253. . La licencia de distrito de ministro licenciado requiere los siguientes pasos:

- (1) Ser miembro de una iglesia local wesleyana dentro del distrito que otorga la licencia.
- (2) Mínimo de un año de servicio satisfactorio bajo una licencia de estudiante ministerial.
- (3) Haber completado el mínimo de los seis cursos de requisito previo o su equivalente atestado por un certificado de la Educación y el Ministerio. (Ver la Figura 2, cursos señalados con un *.)
- (4) Examen de la junta local de administración.
- (5) Recomendación por la junta local de administración a la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) que el candidato sea recomendado a la conferencia de distrito a fin de que se le otorgue una licencia de ministro licenciado.
- (6) Voto por la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) a fin de dar la recomendación a la conferencia de distrito.
- (7) Sometimiento de la recomendación por el pastor y el secretario de la iglesia local a la junta de distrito de desarrollo ministerial (ver *Disc.* 6420; Formulario de orden 6420, “Recomendación para Licencia de Distrito”, de la Casa de Publicaciones Wesleyana).
- (8) Disposición de aceptar el nombramiento de la conferencia de distrito para el servicio activo en una de las formas o categorías de ministerio reconocidas, de seguir los estudios con toda diligencia hasta su conclusión, en la preparación para la ordenación y de darse totalmente al ministerio.
- (9) Examen de la JDMD pertinente a las calificaciones para el ministerio y para una licencia de distrito, incluyendo la

experiencia religiosa personal, llamado ministerial y sus evidencias, cuestiones de educación, doctrina y práctica, y circunstancias de la vida personal, familiar y de negocios que afectan el ministerio.

- (10) Recomendación de la JDMD a la conferencia de distrito para que se le otorgue la licencia.
- (11) Recomendación por la junta de administración de distrito para el nombramiento inmediato a un pastorado o a una de las otras formas reconocidas de ministerio.
- (12) Adopción por voto de la conferencia de distrito de ambos informes de la JDMD y la JAD.
- (13) La expedición y firma de la licencia por el superintendente de distrito y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6260; Formulario de orden 6260, “Licencia Ministerial de Distrito”, de Casa de Publicaciones Wesleyana).

MPM-255. Mientras los ministros en preparación califiquen y reciban una licencia de distrito de ministro licenciado, tendrán el derecho de:

- (1) Tener como credenciales una licencia, firmada anualmente por el superintendente de distrito y el secretario de distrito, y un certificado de bolsillo anual de posición, expedido y firmado por el secretario del distrito.
- (2) Predicar el evangelio y, cuando nombrado pastor o pastor asociado o asistente a tiempo completo de una iglesia wesleyana, de administrar el bautismo y la Santa Cena, realizar todas las partes de la adoración divina y solemnizar el rito del matrimonio dondequiera que las leyes locales lo permitan.
- (3) Contratar la relación pastoral con iglesias locales wesleyanas sujeto a la aprobación de la conferencia de distrito y otros reglamentos de *La Disciplina* y cuando nombrado pastor, disfrutar del uso para reuniones religiosas de las instalaciones de la iglesia del cargo pastoral al que han sido nombrados, y de servir su cargo pastoral asignado sin la interferencia de las actividades

- desautorizadas de otros ministros de La Iglesia Wesleyana.
- (4) Ser miembros votantes de su conferencia de distrito si pastorean una iglesia wesleyana o la sirven a tiempo completo en función de pastores asociados o asistentes o de miembros sin voto de la conferencia de distrito si son nombrados a otra forma reconocida de ministerio.
 - (5) Trasládarse de un distrito a otro según se enuncia abajo en el MPM-405.
 - (6) Tener recurso, aun si bajo disciplina, a una corte de jurisdicción apropiada en cualquier asunto concerniente a quejas contra el carácter o conducta ministerial y apelar la decisión de dicha corte (ver *Disc.* 5150, 5170-5180).

MPM-257. Si los ministros licenciados no han completado aún todos los requisitos académicos para la ordenación, ellos tienen la responsabilidad de matricularse en el curso de estudio de preordenación bajo la Educación y el Ministerio y su junta de distrito de desarrollo ministerial y de procurar completar los requisitos lo más pronto posible, sea en una universidad wesleyana o seminario autorizado o mediante Flama/cursos por correspondencia. Deben completar por lo menos dos cursos al año hacia su título o completar el curso de estudios y los requisitos académicos para la ordenación dentro de siete años después de haberseles expedido por primera vez la licencia de ministro licenciado.

MPM-259. Las personas que tengan licencia de ministros licenciados serán responsables de cooperar plenamente con la JDMD y la Educación y el Ministerio para que éstas obtengan los informes anuales de su progreso en los estudios. También informarán al superintendente de distrito y a la JDMD en cualesquiera otras formas que ellos lo requieran y presentarán a la JDMD los formularios apropiados para los informes de servicio anual. Mientras su servicio bajo el nombramiento del distrito sea satisfactorio, todos los informes sean debidamente presentados, sigan los estudios de acuerdo con MPM-257 y estén anuentes en aceptar nombramientos de la conferencia de distrito, la conferencia de distrito podrá renovar sus licencias anualmente. (Si los ministros licenciados no presentan sus informes de servicio anual, salvo por enfermedad, lesión o

emergencia similar, sus licencias no serán renovadas.) Cuando los requisitos académicos para la ordenación hayan sido completados, la licencia de distrito de ministro licenciado podrá continuarse hasta por un año sin nombramiento mientras esperan colocación. Los ministros licenciados responden al distrito que les otorga su licencia y su licencia puede ser revocada entre las sesiones de la conferencia de distrito mediante el proceso judicial (ver *Disc.* 5170-5180).

Requisitos académicos

MPM-261. La Iglesia Wesleyana reconoce la necesidad de múltiples “trayectos” de preparación académica para el ministerio. Dos mil años de historia eclesiástica, así como la historia de los movimientos wesleyanos y de santidad, indican la elección de Dios de personas con capacidades y aptitudes variadas para sus obreros. Ambos, Pedro, el “pescador laico” y Pablo, el “teólogo graduado”, fueron usados en la era del Nuevo Testamento. Y los hermanos Wesley, universitarios graduados, usaron la ayuda de predicadores laicos con poca o nada de preparación institucional. Las necesidades de las iglesias locales para varios tipos de liderazgo pastoral varían extensamente y se necesitan pastores naturales de su cultura. Esto no significa que unos deban de estudiar y que otros no. Lo que significa es que la forma de estudio variará considerablemente.

Trayecto 1

Título de seminario

MPM-263. El programa preferido de preparación académica para el ministerio en La Iglesia Wesleyana es de cuatro años de preparación preministerial o ministerial en una de las universidades de La Iglesia Wesleyana seguido del programa de tres años para la Maestría en Teología en uno de los seminarios aprobados por La Iglesia Wesleyana. En vista de que la educación formal en los niveles superiores va en aumento entre gente de todas las condiciones, es importante que una proporción, en constante aumento, de los estudiantes ministeriales wesleyanos, siga este trayecto. La evidencia indica que esto está ocurriendo. La Iglesia Wesleyana mantiene la Fundación del Seminario Wesleyano con el

fin de ayudar a los estudiantes a seguir este trayecto. La Iglesia Wesleyana mantiene la Fundación del Seminario Wesleyano para ayudar a estudiantes que siguen este trayecto. El Departamento General de Educación y el Ministerio administra los préstamos o subvenciones y otras becas y mantiene directores de la FSW en los complejos universitarios aprobados para ayudar a los estudiantes en todas las formas posibles. Si bien los que siguen el Trayecto 1 excederán sobrados los requisitos académicos para la ordenación, se requiere que cubran los cursos en la lista de la Figura 2, “Requisitos Académicos para la Ordenación”

Trayecto 2

Título profesional universitario

MPM-265. El programa normal de preparación académica para el ministerio en La Iglesia Wesleyana, por el que se miden todos los otros programas, es graduarse de una universidad wesleyana con un título que exija una especialización de preparación profesional para el ministerio. Estos títulos se ofrecen en todas las cinco universidades wesleyanas en los Estados Unidos y Canadá, que incluyen una universidad bíblica y cuatro universidades para humanidades. La universidad bíblica es una institución de un solo propósito que se concentra en la instrucción vocacional relacionada con la iglesia. Las universidades para humanidades ofrecen entrenamiento ministerial como uno de muchos programas profesionales, pre-profesionales, vocacionales o de humanidades en general. En todos los cinco complejos los préstamos o subvenciones consolidados por La Iglesia Wesleyana son administrados por el Departamento General de Educación y el Ministerio mediante sus respectivos representantes. Si bien los que siguen el Trayecto 2 excederán los requisitos académicos mínimos para la ordenación en ciertos puntos, se les requiere que cubran los cursos en la lista de la Figura 2 “Requisitos Académicos para la Ordenación”

Trayecto 3

Programa wesleyano de Educación para Adultos

MPM-267. Un trayecto especial de preparación académica

para el ministerio en La Iglesia Wesleyana, se proporciona por medio de tres opciones de Educación para Adultos administrado por el Departamento General de Educación. El programa de Educación para Adultos está diseñado para personas llamadas al ministerio a una edad avanzada que encuentran difícil asistir a una universidad debido a las responsabilidades de una familia o que ya han asistido a la universidad y realizan ahora un cambio de carrera. Normalmente, se espera que las personas que se matriculen en este programa tengan por lo menos 28 años de edad y, en todas las circunstancias, el uso de este programa en vez de la asistencia a una universidad wesleyana o seminario autorizado, tiene que ser aprobado por su junta de distrito de desarrollo ministerial, debido a la edad u otras circunstancias atenuantes, y dicha aprobación tiene que ser certificada por la JDMD a la Educación y el Ministerio.

MPM-269. Para matricularse en el programa de Educación para Adultos se requiere prueba documental de graduación de la escuela secundaria o haber pasado el examen de Desarrollo Educativo General (DEG) que está disponible en la mayoría de las escuelas secundarias. La cuota de matrícula requerida por la Educación y el Ministerio tiene que pagarse excepto cuando el estudiante se haya matriculado previamente en una universidad wesleyana o seminario autorizado.

MPM-271. El programa de Educación para Adultos no ofrece el equivalente completo de un programa universitario de cuatro años. Por necesidad se concentra en las materias especializadas que se necesitan para el ministerio. Se espera que los estudiantes obtengan más requisitos de educación general en lenguaje, historia, literatura, y oratoria en la universidad o cursos de educación para adultos y las juntas de desarrollo ministerial de los distritos deben de alentarlos, especialmente en los campos donde el estudiante demuestra un punto débil. Cada curso de Educación para Adultos es enseñado por un profesor de una universidad, seminario wesleyano o por alguien calificado académica o empíricamente o ambos para ser profesor. Los cursos de la Educación para Adultos están disponibles en tres formatos: 1. FLAMA (Fraternidad Latinoamericana de Adiestramiento Ministerial Alternativo) es el método preferido de Educación para Adultos. Estos eventos que se

celebran en localidades diferentes en Norteamérica incluyen tiempos de renovación espiritual, énfasis para conectarse con otros en el ministerio, edificación de relaciones/ equipo y 20 horas de tiempo de clases en vivo. Los estudiantes pueden asistir a tres días de FLAMA para completar una clase de preparación ministerial o pueden asistir los seis días y completar dos clases. Se requiere que los estudiantes completen de veinte a cuarenta horas de lectura, papeles y proyectos de pre-curso y pos-curso. 2. Clases de extensión de distrito o universidad. Estas clases de extensión dictadas por distritos o colegios universitarios y universidades wesleyanas son aceptadas por el Departamento de Educación y el Ministerio y ofrecen experiencias aprobadas en el aula en vivo para completar las clases de la preparación ministerial. 3. Cursos por Correspondencia de la Educación y el Ministerio. Cada curso consiste de dos a tres unidades, consideradas al equivalente de dos a tres horas semestrales de estudio en la universidad. Los cursos requeridos se presentan bajo “Requisitos por Correspondencia” en la Figura 2, “Requisitos Académicos para la Ordenación”. Por cada curso, los estudiantes se matriculan con la Educación y el Ministerio, pagando una cuota por unidad y reciben a cambio una guía de estudios con instrucciones completas en la preparación de las lecciones, la correspondencia con su instructor y la toma de su examen final. También hay uno o más libros de texto para cada curso que deberán comprarse de la Casa de Publicaciones Wesleyana. Seis meses es el período normal permitido para completar cada curso, con una posible extensión de dos meses concedidos por el instructor si las circunstancias lo justifican.

MPM-273. Bajo ciertas circunstancias, las universidades wesleyanas pueden conceder crédito universitario después de un examen del trabajo hecho en el programa por correspondencia. En tales casos, cuando las personas que han tomado previamente cursos por correspondencia se matriculan en una universidad wesleyana, la Educación y el Ministerio proporcionará a la escuela un registro académico de su trabajo que será evaluado en términos de las normas de la escuela.

Trayecto 4

Normalización de programas no wesleyanos

MPM-276. Se reconoce que algunos candidatos para el ministerio habrán obtenido parte o todo su entrenamiento universitario o de seminario o ambos fuera de las instituciones y agencias de La Iglesia Wesleyana. No es deseable del todo que este sea una trayecto seguido por quienes desde el inicio de sus estudios sean miembros de La Iglesia Wesleyana. Más bien es lo que se esperaría de personas que se trasladan a La Iglesia Wesleyana después que mucho o todo su entrenamiento formal haya sido completado. En tal caso, los registros académicos y otros registros de estudios serán despachados a la Educación y el Ministerio con el fin de que ésta evalúe cuidadosamente el trabajo del candidato en términos de su equivalencia con los cursos académicos requeridos, prestando especial atención a las calificaciones del candidato en la doctrina, historia y gobierno wesleyanos. Normalmente, a estos candidatos se les requerirá tomar cursos de Historia Wesleyana y de *La Disciplina* Wesleyana, además de cualquier otro que se necesite para compensar las deficiencias. El Departamento de Educación y el Ministerio no podrá certificar que el candidato ha completado los requisitos académicos hasta que todas las deficiencias hayan sido compensadas. Excepto con los ministros que se trasladen de otras denominaciones, no se tomará en cuenta ningún trabajo por correspondencia, otro que el proporcionado por La Iglesia Wesleyana, en el cumplimiento de los requisitos para la ordenación.

Requisitos de servicio

MPM-286. Además de los requisitos académicos para la ordenación al ministerio en La Iglesia Wesleyana, un ministro en preparación debe servir dos años en el ministerio propiamente dicho bajo el nombramiento de la conferencia de distrito. En vista de que los graduados de los seminarios autorizados que han ganado un título de tres años de Maestría en Teología ya han dedicado siete años a su preparación educativa y, en la mayoría de los casos, habrán sido expuestos a un ministerio considerable bajo supervisión y habrán tenido repetidas oportunidades para ser evaluados y corregidos, el requisito de servicio se reduce a un año en su caso. Para los graduados de universidades y seminarios, el requisito de servicio generalmente se efectuará después de completar los requisitos educativos, pero es posible que el requisito de servicio se efectúe

durante los años dedicados a completar los requisitos académicos si el estudiante está bajo nombramiento de la conferencia de distrito y la supervisión de la junta de distrito de desarrollo ministerial. El servicio tiene que ser a tiempo completo según lo determine la junta de distrito de desarrollo ministerial.

MPM-287. Si se está en proceso de ganar crédito por servicio mediante el nombramiento al cuerpo ministerial con una especificación de trabajo bastante estrecha, la junta de distrito de desarrollo ministerial deberá asistir al pastor principal y al ministro en preparación para asegurar la exposición total a las muchas responsabilidades del ministerio pastoral.

MPM-288. Se puede ganar crédito por servicio bajo nombramiento del distrito como cualquiera de los siguientes:

- (1) Un pastor.
- (2) Un evangelista de distrito.
- (3) Un misionero bajo nombramiento de la Junta General de Administración para servir en capacidad ministerial bajo el Departamento General de Misiones Mundiales o el Departamento General de Evangelización y Crecimiento de la Iglesia.
- (4) Un empleado sirviendo en capacidad ministerial en el personal administrativo o cuerpo docente de una de las universidades de La Iglesia Wesleyana o uno de los seminarios autorizados.
- (5) Un empleado de una iglesia local sirviendo en capacidad ministerial en un programa de educación cristiana especial tal como una guardería o externado.
- (6) Un empleado de la Iglesia general o de un distrito sirviendo en capacidad ministerial.
- (7) Un empleado de una organización relacionada con la iglesia sirviendo a La Iglesia Wesleyana o a una institución educativa, organización de evangelización o misionera no relacionada directamente con La Iglesia Wesleyana, siempre y cuando dicho servicio sea en capacidad ministerial; o un capellán institucional.

(Para una definición más detallada de “en una capacidad ministerial”,

ver Apéndice A.)

MPM-290. Por lo menos uno de los años de crédito por servicio deberá haberse ganado en La Iglesia Wesleyana bajo nombramiento por el distrito que ordenará a los ministros en preparación, excepto cuando la ordenación se realice en un distrito otro que donde fueron cumplidos los requisitos por servicios, la conferencia de distrito que los ordena deberá tener recomendaciones para la ordenación no sólo de su propia junta de distrito de desarrollo ministerial, sino también de la junta de distrito de desarrollo ministerial en la que ellos sirvieron previamente.

Pasos finales para la ordenación

MPM-296. Para la ordenación al ministerio se requiere dar los siguientes pasos:

- (1) Ser miembro de una iglesia local wesleyana dentro del distrito que otorgue la ordenación.
- (2) Cumplimiento satisfactorio de los requisitos del servicio bajo nombramiento de ministro licenciado.
- (3) Certificado de la Educación y el Ministerio demostrando haber completado el curso de estudios de preordenación o su equivalente.
- (4) Examen de la junta de distrito de desarrollo ministerial relativo a las calificaciones para el ministerio, que incluya la experiencia religiosa personal, llamado ministerial y sus evidencias, cuestiones de educación, doctrina y práctica, particularmente del compromiso personal sin reservas a todos los Artículos de Religión y Compromisos de los Miembros y de lealtad a La Iglesia Wesleyana, y circunstancias personales de familia y asuntos de la vida que pesan sobre el ministerio.
- (5) Recomendación de la JDMD a la conferencia de distrito para la ordenación.
- (6) Adopción de la recomendación mediante el voto de la conferencia de distrito. En caso de una emergencia, un candidato que ha sido recomendado por la junta de distrito de desarrollo ministerial puede ser elegido para la

Figura 2

Educación para Adultos/ FLAMA/ Extensión de Distrito/ Clases por correspondencia

Educación General

C21	Sociología/ Antropología Cultural
C22	Psicología
C31	Filosofía/ Ética

Biblia

C03	*Introducción al Antiguo Testamento
OT1	Antiguo Testamento - electivo
C04	* Introducción al Nuevo Testamento
NT1	Nuevo Testamento - electivo
C14	Métodos de Estudio de la Biblia

Historia y Gobierno de la iglesia

C25	Historia General de la Iglesia
C35	*Historia de la Iglesia Wesleyana / <i>La Disciplina</i>

Teología

C05	*Introducción a la Teología
C32	Teología Avanzada
C42	Doctrina de la Santidad

Ministerios Prácticos

C23	Educación Cristiana
C26	Formación Espiritual
C28	Evangelización/ Salud de la Iglesia
C29	Ministerios Globales e Interculturales
C33	*Introducción a la Homilética
C34	Ministerios Pastorales
C36	Adoración
C38	*Dirección y Administración de la Iglesia
C43	Predicación Expositiva
C44	Consejería Pastoral

Ministerio Dirigido

C55	Ministerio Dirigido
-----	---------------------

El Ministerio Dirigido se lleva a cabo a través de las Pasantías, Prácticas, Programa de Mentoría del Distrito y mentoría pastoral/ de personal.

Puede completarse concurrentemente con FLAMA, cursos de extensión de distrito o por correspondencia o después de su realización. No es necesariamente parte de los dos años de servicio requerido pero puede involucrar uno de esos años como un período intensificado de supervisión.

- ordenación al ministerio por la junta de administración de distrito entre sesiones de la conferencia de distrito.
- (7) Servicio público de ordenación (ver *Disc.* 5750-5772), en la que los candidatos testificarán de su experiencia cristiana, afirmarán su convicción de un llamado divino al ministerio, su compromiso a las doctrinas y principios de La Iglesia Wesleyana y su lealtad a La Iglesia Wesleyana, después de lo cual serán apartados para el ministerio cristiano por la Iglesia con la imposición de manos en la persona del Superintendente General (o representante nombrado por el Superintendente General), el superintendente del distrito y un consejo de ordenación.
 - (8) Emisión y firma de un certificado de ordenación por el Superintendente General, superintendente de distrito y secretario de distrito (vea *Disc.* 6300; Formulario de orden 6300, “Certificado de Ordenación,” de la Casa de Publicaciones Wesleyana). La responsabilidad por pedir el certificado descansa con el secretario de distrito.

Ministro Comisionado

Funciones del ministro comisionado

MPM-301. La Iglesia Wesleyana reconoce que Dios llama a una rica variedad de personas al ministerio. Entre ellos están algunos que han respondido al llamado al ministerio en una edad avanzada, que han demostrado su llamado, sus dones y su utilidad, pero descubren que por causa de su edad, aptitudes u otras circunstancias atenuantes, les es imposible o impracticable seguir a la ordenación. Estas personas, después de la asesoría y acuerdo de la junta de distrito de desarrollo ministerial, pueden elegir seguir la comisión de ministro comisionado. Cuando todas las calificaciones se han cumplido y los candidatos hayan sido separados para el servicio de Cristo por el voto de su conferencia de distrito y en un servicio para ser comisionados, habrán sido investidos con esas funciones del ministerio cristiano esenciales en su nivel de servicio.

MPM-302. Los ministros licenciados que no hayan completado los requisitos académicos para la ordenación dentro de un máximo de siete años (MPM-257) pudieran recomendarse para ser comisionados como ministros comisionados cuando hayan reunido los requisitos para la comisión. Esta recomendación no será dada automáticamente, sino sólo en casos cuando la JAD y JDMD crean que éste es el curso apropiado para seguir a la luz de los dones y circunstancias de esta persona en particular.

MPM-303. En tanto que los requisitos académicos son menos para la comisión que para la ordenación, el ministerio de los ministros comisionados también tiene un enfoque más estrecho que el de los ministros ordenados. Comparten las funciones y derechos de los ministros ordenados en todo respecto excepto en los siguientes:

- (1) El derecho de solemnizar el rito del matrimonio pudiera ser

- restringido por la ley civil en algunas localidades.
- (2) No son elegibles como candidatos para puestos limitados a ministros ordenados o personas laicas. Lo que significa que no son elegibles como candidatos para superintendente de distrito, auxiliar de superintendente de distrito, miembros generales en la junta de distrito de administración, miembros de la junta de distrito de desarrollo ministerial, o delegados para la Conferencia General.
 - (3) Son miembros votantes de la conferencia de distrito sólo si sirven bajo nombramiento de pastor en una iglesia wesleyana o de pastor asociado o auxiliar a tiempo completo de una iglesia wesleyana; son miembros sin voto si nombrados a cualquier otra categoría de servicio o si están en proceso de traslado.

Pasos para la comisión

MPM-305. La comisión para ministro comisionado requiere los siguientes pasos:

- (1) Ser miembro de una iglesia local wesleyana dentro del distrito que otorga la comisión.
- (2) Cumplimiento satisfactorio bajo una licencia ministerial de distrito con nombramiento del distrito por un mínimo de seis años.
- (3) Cuarenta años de edad o mayor en el momento de recibir la licencia como un estudiante ministerial o ser aprobado por la JDMD para estudios de ministro comisionado **si su nivel educativo es significativamente deficiente o si sus habilidades para completar toda la ordenación debido a la edad o la salud imponga la necesidad de dicha acción.**
- (4) Certificado de la Educación y el Ministerio demostrando haber completado el curso de estudios para ministros comisionados o su equivalente (ver la Figura 4). El curso de estudio para ministro comisionado debe completarse dentro de seis años de servicio bajo una licencia

ministerial. La licencia como ministro licenciado no se renovará más allá del sexto año. En el caso de ministros licenciados que no hayan completado el curso de la ordenación de estudio dentro del tiempo designado, se hace necesaria la recomendación de la junta de desarrollo ministerial de distrito después de consultación con la junta de administración de distrito. Esta recomendación no será dada automáticamente, sino sólo en casos en los que la JAD y JDMD crean que éste es el curso apropiado para seguir a la luz de los dones y las circunstancias de esta persona particular.

- (5) Examen de la junta de distrito de desarrollo ministerial relativo a las aptitudes para el ministerio y para ser comisionado, incluyendo la experiencia religiosa personal, llamado ministerial, y sus evidencias, asuntos de educación, doctrina y práctica, particularmente del compromiso personal sin reservas a todos los Artículos de Religión y Compromisos de los Miembros y de lealtad a la Iglesia Wesleyana, y circunstancias personales de familia, y asuntos de la vida que pesan sobre el ministerio.
- (6) Adopción de la recomendación mediante el voto de la conferencia de distrito. En caso de una emergencia, un candidato que ha sido recomendado por la junta de distrito de desarrollo ministerial puede ser aprobado para recibir su comisión de ministro comisionado por la junta administrativa del distrito en el ínterin de las sesiones de la conferencia de distrito.
- (7) Servicio público de comisión (ver Disc. 5800-5845), en que los candidatos testificarán de su experiencia cristiana, afirmarán su convicción de un llamado divino al ministerio, su compromiso a las doctrinas y principios de La Iglesia Wesleyana, después de lo cual serán apartados para el ministerio cristiano por la Iglesia mediante la imposición de manos en la persona del superintendente general (de estar presente), el superintendente del distrito y un consejo de ordenación.

Figura 3 **Requisitos Académicos para la** **Comisión de Ministro Comisionado**

Biblia en Inglés—

- C03 * Introducción al Antiguo Testamento
- C04 * Introducción al Nuevo Testamento
- C14 Métodos de Estudio de la Biblia

Historia y Gobierno de la Iglesia -

- C25 Historia General de la Iglesia
- C35 *Historia de La Iglesia Wesleyana / *La Disciplina Wesleyana*

Teología —

- C05 *Introducción a la Teología
- C42 Doctrina de la Santidad

Ministerios prácticos—

- C23 Educación Cristiana
- C26 Formación espiritual
- C28 Evangelización/ Salud de la Iglesia
- C33 *Introducción a la Homilética
- C34 Ministerios Pastorales
- C38 *Liderazgo/ Administración de la Iglesia
- C44 Consejería Pastoral

Ministerio Dirigido

Pasantías, Prácticas, Programa de mentoría del Distrito, mentoría pastoral/
del personal.

(* Estos cursos constituyen los requisitos previos para la licencia del distrito como ministro licenciado y una persona que planea pastorear mientras sigue el curso de estudio debe completar estos primero.)

- (8) Expedición y firma de una comisión por el superintendente general, el superintendente del distrito y el secretario del distrito (ver Disc. 6280; Formulario de orden 6280 “Certificado de Comisión para un Ministro” de La Casa de Publicaciones Wesleyana).

Traslados Y Suplentes

Traslados entre distritos

MPM-403. El superintendente de distrito puede otorgar a los candidatos ministeriales cartas de traslado de un distrito a otro. Se enviarán directamente al superintendente del distrito al que se trasladan y ellos continuarán considerándose miembros del distrito anterior hasta que se reciba respuesta de este último declarando que han sido debidamente recibidos como miembros de una iglesia local dentro del distrito y han sido matriculados debidamente de candidatos ministeriales por el distrito. (Ver *Disc.* 6440 y 6450; Formulario de orden 6440, “Carta de Traslado de Distrito”, y Formulario 6450, “Recibo de Carta de Traslado de Distrito”, de Casa de Publicaciones Wesleyana.) El distrito receptor querrá consultar con la Educación y el Ministerio acerca de la condición académica del candidato.

MPM-405. Los ministros licenciados que desean aceptar llamados pastorales de las iglesias dentro de los límites de otros distritos o si no esperan pastorear pero de todas maneras desean trasladar su membresía a otros distritos, primero deben obtener el permiso escrito del superintendente general y del superintendente del distrito al que desean trasladarse. Cuando se ha asegurado el permiso, ellos pedirán al superintendente de su distrito una carta de traslado que será enviada directamente al superintendente del distrito al que se trasladan. Se les continuará considerando miembros del distrito anterior hasta que se reciba una respuesta del distrito más reciente declarando que han sido debidamente inscritos como miembros de la conferencia de distrito. (Ver MPM-403 arriba para los formularios.) Los ministros licenciados recibirán también de los antiguos superintendentes de sus distritos y juntas de desarrollo ministerial de sus distritos una declaración debidamente certificada de su condición con referencia a los requisitos académicos y su historia de servicio

bajo el nombramiento de la conferencia de distrito.

Traslado de otras denominaciones

MPM-411. El proceso de traslado para ministros de otras denominaciones a La Iglesia Wesleyana es el mismo para ministros ordenados, ministros comisionados y ministros licenciados. El nivel en el que se reciben depende de la posición en su denominación anterior y sus calificaciones personales así como su preparación académica comparada con los requisitos de La Iglesia Wesleyana.

MPM-413. Los ministros ordenados de otras denominaciones o ministros de otras denominaciones que han sido ordenados con órdenes de diáconos o ministros que han sido licenciados o autorizados de alguna manera equivalente a la de comisionado o licenciado de los ministros wesleyanos por una conferencia de distrito, pueden solicitar su recepción en La Iglesia Wesleyana. Lo harán presentando al superintendente del distrito su carta de condición u otras credenciales y registros académicos u otros registros de capacitación académica. Pueden calificar para su recepción como ministros ordenados o ministros comisionados o licenciados, según lo justifique el caso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (1) El solicitante presentará una carta de condición o fotocopia de las credenciales ministeriales y fotocopias de transcripciones u otros archivos de capacitación ministerial al superintendente de distrito. Si el superintendente de distrito está en favor para que se inicien los pasos que podrían llevar al traslado del solicitante, el superintendente remitirá copias de estos documentos a la Educación y el Ministerio junto con el formulario de solicitud de Traslado de Ministro.
- (2) El superintendente distrito ayudará al solicitante a pedir la aprobación del Superintendente General de área (*Disc.* 1935:16) para la recepción como ministro en proceso de traslado usando el formulario de solicitud de Traslado de Ministro.
- (3) Serán examinados por la junta de distrito de desarrollo ministerial relativo a su experiencia cristiana, llamado y

- calificaciones para el ministerio (ver *Disc.* 3000-3006), relativo a la equivalencia de su capacitación con los requisitos académicos wesleyanos y relativo a la naturaleza de la ordenación, comisión o licencia recibida previamente.
- (4) Se enviará una copia de sus transcripciones y otros archivos de capacitación ministerial a la Educación y el Ministerio para su evaluación e indicación referente a qué otro entrenamiento se necesitará para normalizar su preparación académica en términos de los requisitos de La Iglesia Wesleyana.
 - (5) Si la junta de distrito de desarrollo ministerial lo recomienda así, la conferencia de distrito puede nombrar a quienes se trasladan como ministros ordenados en proceso de traslado, ministros comisionados en proceso de traslado o ministros licenciados en proceso de traslado, según lo justifique el caso. Esta relación continuará por un año o menos que la conferencia de distrito vote que se extienda.
 - (6) Mientras sirvan bajo esta relación, los trasladados son miembros sin voto de la conferencia de distrito, pueden servir como pastores suplentes y procurarán corregir las deficiencias en su capacitación ministerial, particularmente en cuanto a la doctrina, historia y gobierno wesleyanos. Si en cualquier momento la junta de administración de distrito determinara que no es para el mejor provecho del distrito continuar la relación, ellos pueden, por mayoría de votos terminar la relación y cualquier nombramiento de suplente, y de esa manera destituirlos de toda relación ministerial con La Iglesia Wesleyana. Los ministros ordenados en proceso de traslado tendrán autoridad de administrar los sacramentos y celebrar bodas, mientras sirvan de pastores suplentes.
 - (7) Si el año de servicio del trasladado es satisfactorio y son corregidas todas las deficiencias de su capacitación ministerial mediante la Educación y el Ministerio, la junta de desarrollo ministerial de distrito puede recomendar a la conferencia de distrito que sean reconocidos como ministros ordenados o comisionados o licenciados (según

lo justifique el caso) de La Iglesia Wesleyana y sean recibidos como miembros ministeriales del distrito. Si el ministro que se traslada no se ha unido previamente a una iglesia wesleyana local en el distrito, esto debe hacerse antes del voto de la conferencia de distrito que está recibiendo al solicitante como miembro ministerial del distrito. Si un ministro ordenado en proceso de traslado enfrenta extensos requisitos académicos adicionales y la edad u otras circunstancias atenuantes hacen dudar al solicitante y a la junta de distrito de desarrollo ministerial que dichos requisitos se puedan cumplir, la junta de distrito de desarrollo ministerial, después de consultar con la junta de administración de distrito, puede autorizar al solicitante para que califique en la categoría de ministro comisionados y se procederá de acuerdo con ello.

- (8) Cuando un ministro ordenado o comisionado ha sido recibido en plena relación por voto de la conferencia de distrito se expedirá el debido certificado validando su ordenación o comisión firmado por el Superintendente General, el superintendente de distrito y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6320; Formulario de orden 6320, “Certificado de Validación para Ministros en Traslado de otra Denominación”, de la Casa Wesleyana de Publicaciones). Se expedirá una licencia para los ministros licenciados (compare MPM-253:13).

El pastor suplente

MPM-421. Normalmente, las iglesias wesleyanas serán pastoreadas por ministros wesleyanos ordenados, comisionados o licenciados. Pero habrá emergencias en las que el distrito querrá usar a alguien en el servicio pastoral que no sea elegible para el nombramiento regular de pastor en la iglesia del caso. Se llama pastor suplente a una persona nombrada por la conferencia de distrito o junta de administración de distrito para servir bajo tales circunstancias irregulares. El servicio de pastor suplente por una persona bajo licencia preliminar no cuenta como requisito de servicio para la ordenación.

MPM-423. Las siguientes personas pueden servir de pastores suplentes:

- (1) Ministros wesleyanos ordenados, comisionados o licenciados que sirven bajo cualquier otro nombramiento. (Un ejemplo sería el de un ministro ordenado cuyo nombramiento regular sea de miembro facultativo de una universidad wesleyana, que acordara servir de pastor suplente con base temporal. Otro sería un ministro ordenado o licenciado nombrado ya pastor de una iglesia, que acuerde servir coincidentemente con otra con base temporal, donde no habría ninguna ventaja incorporar a las dos iglesias en un circuito.)
- (2) Ministros wesleyanos ordenados o comisionados prestados por un distrito a otro.
- (3) Obreros especiales comisionados o licenciados.
- (4) Ministros en proceso de traslado de otras denominaciones.
- (5) Ministros que pertenecen a otras denominaciones.
- (6) Ministros laicos, estudiantes ministeriales. (En la práctica, la lista de personas elegibles para el nombramiento de pastor suplente ofrecida en la *Disciplina* 3260:1 no se considera exhaustiva sino extensiva para incluir a éstos.)

MPM-424. Estudiantes ministeriales o ministros licenciados, que son miembros de un distrito pero que están matriculados en una universidad wesleyana o seminario autorizado en otro distrito, pueden ser empleados por una iglesia wesleyana fuera de su distrito de origen y servir de pastores suplentes bajo las siguientes condiciones:

- (1) Dichos arreglos tienen la aprobación escrita del superintendente de cada distrito implicado, y no van más allá de la siguiente sesión de la conferencia de distrito de la que son miembros sin el consentimiento de su conferencia de distrito (compare *Disc.* 1396:I:A:2b; 3100:2 3260:1).
- (2) Dichos arreglos cuando cuentan con el consentimiento de la conferencia de distrito pueden extenderse a lo largo del período de capacitación del ministro con base anual sujetos

- únicamente a la revisión anual de su conferencia de distrito.
- (3) Se considerará que estas personas han sido “prestadas” y que mantienen una relación de “suplentes”.
 - (4) Dichas personas continuarán bajo la supervisión de la junta de administración y la junta de desarrollo ministerial de su distrito de origen en relación con su membresía en el distrito y nombramiento y condición ministerial, y estarán sujetos a la supervisión del superintendente de la junta de administración de distrito que los emplea en lo relativo a las responsabilidades de su empleo.
 - (5) La extensión hasta donde contará dicho servicio en otro distrito para los requisitos de servicio con fines de ordenación será determinada por la junta de distrito de desarrollo ministerial de su distrito de origen de acuerdo con las provisiones de la *Disciplina* 3070:2 y MPM-286-290.

MPM-425. Los pastores suplentes sirven sujetos al siguiente reglamento:

- (1) Son nombrados temporalmente para ocupar el púlpito y proporcionar ministerio espiritual. No tienen autoridad para administrar los sacramentos, a menos que el superintendente de distrito le conceda una autorización especial porque el pastor suplente está sirviendo en una congregación aislada de otros ministros wesleyanos, haciendo difícil hacer provisión para la administración de los sacramentos (*Disc.* 3260:2), o de celebrar bodas a menos que tengan ese derecho por alguna otra razón. No realizarán la función administrativa del pastor excepto en presentar informes a menos que sean autorizados por el superintendente de distrito.
- (2) Su membresía de iglesia no se trasladará automáticamente a la iglesia que sirven.
- (3) Se les otorgará un certificado de autorización para la suplencia (ver *Disc.* 6240; Formulario de orden 6240, “Certificado de Autorización de Pastor Suplente”, de Casa

- de Publicaciones Wesleyana).
- (4) Serán miembros no votantes de la conferencia de distrito a menos que sean miembros votantes mediante otro derecho.
 - (5) Pueden ser quitados o reemplazados como pastores suplentes en cualquier momento por la junta de administración local.

Ministerios Laicos Especiales

Provisiones generales

MPM-501. Hay tres tipos de ministerios laicos con credenciales en La Iglesia Wesleyana: ministro laico, obrero especial y misionero laico. Se ha desarrollado un curso para los ministros laicos (ver MPM-515). Para los obreros especiales, se ha desarrollado un programa de estudio también. (Ver la Figura 5). Para los misioneros laicos, La Iglesia no proporciona ningún programa especial de educación con excepción de los requisitos que pudiera aplicar el departamento general bajo el que sirven. Si bien las universidades wesleyanas y seminarios aprobados ofrecen cursos que cubren la mayoría de los requisitos para licenciar de ministro laico o para comisionar de obrero especial, no hay programas denominacionales de ayuda para estudiantes ministeriales que los auxilien en su preparación institucional.

La función de los ministros laicos

MPM-511. Los ministros laicos son miembros laicos de La Iglesia Wesleyana a quienes las conferencias de las iglesias locales han licenciado para predicar o servir bajo la dirección de su pastor y cuando las oportunidades se presenten, haciendo provisión de esa manera para el uso y desarrollo de sus dones y su utilidad. Normalmente los ministros laicos no se proyectan hacia el ministerio excepto en relación con sus iglesias locales.

Pasos para la licencia de ministro laico

MPM-513. Los siguientes son los pasos que las personas laicas wesleyanas deben dar para recibir una licencia de ministro laico:

- (1) Ser miembro de pacto de una iglesia wesleyana local.
- (2) Solicitud por medio del pastor del candidato para la licencia de ministro laico o recomendación por el pastor para la licencia.
- (3) Examen de la junta de administración local referente a los dones y gracias del candidato, calificaciones personales y espirituales para la licencia.
- (4) Recomendación de la junta de administración local a la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) que el candidato sea licenciado de ministro laico.
- (5) Voto de aprobación de la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) para otorgar la licencia.
- (6) Firma y expedición de la licencia por el pastor y el secretario de la iglesia local, usando el formulario apropiada (ver *Disc.* 6200; Formulario de orden 6200, “Licencia de Ministro Laico” de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

Desarrollo y servicio de un ministro laico

MPM-515. Una vez que las personas laicas wesleyanas hayan sido licenciadas de ministros laicos, deberán matricularse inmediatamente en la Educación y el Ministerio en el Centro Internacional de La Iglesia Wesleyana y seguir el curso de estudios para ministros laicos. Este curso de estudios requiere de un año con un mínimo de cinco cursos:

Elección de un electivo de Biblia entre la Introducción al Antiguo Testamento, Introducción al Nuevo Testamento y Métodos de Estudio de la Biblia.

Introducción a la Teología
Historia de La Iglesia Wesleyana y *La Disciplina*

Elección de dos entre las materias para ministerios prácticos de la Educación Cristiana, Salud de la Iglesia/ Evangelización, Introducción a la Homilética, Ministerios Pastorales,

Adoración, Dirección/ Administración de la Iglesia, o
Consejería Pastoral.

Si es del todo posible, los cursos deberán tomarse en una universidad wesleyana. De no ser posible, los cursos podrán tomarse en FLAMA, Extensión de Distrito o por correspondencia por medio de la Educación y el Ministerio. Deberán completarse un mínimo de dos cursos cada año hasta que la Educación y el Ministerio expida al licenciado un certificado mostrando que ha completado el programa de estudio.

MPM-519. Los ministros laicos asisten al pastor de la iglesia local como lo dirija el pastor, predicando tan a menudo como se presenten las oportunidades (incluyendo la celebración de servicios de evangelización en iglesias vecinas con aprobación de sus pastores) o sirviendo de otras maneras que convengan a sus dones y a las necesidades locales. Deberán informar el progreso de sus estudios y la naturaleza y alcance de sus trabajos a su pastor y la junta de administración local como estos lo requieran. Deberán presentar un informe anual a la conferencia de su iglesia local. El distrito pudiera pedirles que sirvan de pastores suplentes. No tienen autoridad para solemnizar bodas o administrar los sacramentos. No son miembros de su junta de administración local a menos que sean elegidos miembros de la junta, y no son miembros de la conferencia de su distrito a menos que sean elegidos delegados para su conferencia. Sus licencias pueden ser revocadas por recomendación de sus juntas de administración locales y una mayoría de votos de la conferencia de sus iglesias locales (a menos que se haya autorizado a la JAL). Si trasladan la membresía de su iglesia local, pueden solicitar también una carta de condición de ministro laico y presentarla al pastor de la iglesia a la que están trasladando su membresía para su consideración allí (ver *Disc.* 6220; Formulario de orden 6200, “Carta de Posición para Ministros Laicos” de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

MPM-521. Las licencias para los ministros laicos son válidas por un año solamente. Las conferencias de sus iglesias locales las pueden renovar indefinidamente (o la JAL previa autorización por la CIL) por períodos de un año a la vez si sus

titulares han servido satisfactoriamente bajo la dirección del pastor, si hay promesa de utilidad continua y si han completado en el año anterior por lo menos dos cursos del programa de estudios requerido o si tienen un certificado que muestre que el programa de estudios ha sido completado.

Función de los obreros especiales

MPM-526. Los obreros especiales son laicos que creen haber sido guiados divinamente para servir a la iglesia como directores de música, directores de educación cristiana, directores juveniles, evangelistas cantantes, dibujantes con tiza, trabajadores con niños, cónyuges en el ministerio, evangelistas laicos o trabajadores sociales o en cualquier otra capacidad especial, y que hayan sido autorizados para realizar tales obras por una conferencia de distrito.

Obreros especiales licenciados

MPM-531. Las personas pueden ser licenciadas por la conferencia de sus distritos de obreros especiales licenciados siguiendo los siguientes pasos:

- (1) Ser miembro de pacto de una iglesia wesleyana local dentro del distrito que otorga la licencia.
- (2) Examen de la junta de administración local.
- (3) Recomendación de la junta de administración local a la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) que los candidatos sean recomendados a la conferencia de distrito para una licencia de distrito de obreros especiales licenciados.
- (4) Voto por la conferencia de la iglesia local (a menos que se haya autorizado a la JAL) a fin de plantear la recomendación a la conferencia de distrito.
- (5) Presentación de la recomendación por el pastor y el secretario de la iglesia local a la junta de desarrollo ministerial de distrito (ver *Disc.* 6420; Formulario de orden 6420, "Recomendación para Licencia de Distrito" de la Casa de Publicaciones Wesleyana)
- (6) Disposición de parte de los candidatos de seguir el curso de

- estudios para ese campo de servicio en particular (ver la Figura 5).
- (7) Examen de la JDMD concerniente a su experiencia cristiana, sus dones, llamamiento y experiencia en su campo de servicio en particular.
 - (8) Recomendación por la JDMD a la conferencia de distrito para que se le otorgue la licencia.
 - (9) Adopción mediante el voto de la conferencia de distrito de la recomendación de la JDMD.
 - (10) Expedición y firma de la licencia por el superintendente de distrito y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6360; Formulario de orden 6360, “Licencia para Obreros Especiales”, de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

MPM-532. Los obreros especiales licenciados sirven bajo la dirección de su pastor o por el llamado de las iglesias locales o bajo un distrito o agencia general, como sea el caso. Serán miembros sin voto de la conferencia de su distrito.

MPM-533. Los obreros especiales licenciados serán responsables de cooperar plenamente con sus JDMD y la Educación y el Ministerio para que obtengan un informe anual del progreso en sus estudios. También informarán al superintendente de distrito y a la JDMD en cualquier otra forma que ellos requieran, presentarán el formulario apropiado de informe de servicio anual a la JDMD, e informarán anualmente a la conferencia de distrito. Mientras sigan calificando, su servicio sea satisfactorio, todos los informes sean debidamente formulados y completen por lo menos dos cursos por año o posean un certificado de la Educación y el Ministerio mostrando que han completado el programa de estudio, sus licencias podrán ser renovados anualmente. (Si los obreros especiales licenciados no presentan los informes de servicio anual, excepto cuando es debido a enfermedad, lesión o emergencia similar, sus licencias no serán renovadas.) Ellos responden al distrito que otorga sus licencias y sus licencias se pueden revocar entre sesiones de la conferencia de distrito mediante proceso judicial (ver *Disc.* 5170-5180). Obreros especiales licenciados que se trasladan de un distrito a otro requieren sólo una carta de traslado de su superintendente de

Figura 4 **Requisitos Académicos para** **Obreros Especiales**

C03	Introducción al Antiguo Testamento
C04	Introducción al Nuevo Testamento
C14	Métodos de Estudio de la Biblia
C05	Introducción a la Teología
C42	Doctrina de la Santidad
C35	Historia de la Iglesia Wesleyana y <i>La Disciplina</i>
C23	Educación Cristiana
C27	Evangelización/ Misiones
E1	Electiva en Especialidad
E2	Electiva en Especialidad

(Las materias electivas en la especialidad del obrero serán precisadas en consultación con el Director de Preparación Ministerial y se requerirán los cursos que pudieran ser más útiles para el obrero especial en su campo seleccionado de ministerio.)

distrito (*Disc.* 3480), pero cuando se trasladan de otra denominación están sujetos al mismo reglamento que los ministros (MPM-411-413).

La comisión de obreros especiales

MPM-536. La comisión de distrito de obreros especiales requiere los siguientes pasos:

- (1) Ser miembro de pacto de una iglesia wesleyana local dentro del distrito que expide la licencia.
- (2) Completar satisfactoriamente por lo menos dos años de servicio como obrero especial licenciado.
- (3) Certificado de la Educación y el Ministerio mostrando cumplimiento del curso de estudios para obreros especiales o su equivalente.
- (4) Examen de la junta de desarrollo ministerial de distrito referente a la experiencia cristiana, dones, llamado y experiencia en su campo de servicio en particular.
- (5) Recomendación de la JDMD a la conferencia de distrito para la comisión.
- (6) Adopción de la recomendación mediante el voto de la conferencia de distrito.
- (7) Servicio público para comisionar (ver *Disc.* 5855).
- (8) Expedición y firma de una comisión por el superintendente general sobre el distrito, el superintendente de distrito y el secretario de distrito (ver *Disc.* 6380; Formulario de orden 6380, “Comisión para Obreros Especiales” de la Casa de Publicaciones Wesleyana).

MPM-537. Las comisiones de los obreros especiales serán continuas hasta cuando ellos cesen de estar activos en su campo de servicio particular y entreguen su comisión al superintendente de distrito o cuando son privados de su comisión mediante el proceso judicial (*Disc.* 5170-5180). Las personas de otras denominaciones que tengan comisiones de obreros especiales o sus equivalentes pueden ser recibidos en La Iglesia Wesleyana sujetos a los reglamentos que gobiernan la recepción de ministros ordenados (MPM-411, 413).

Cónyuges en el ministerio

MPM-539. Las esposas o esposos de los ministros wesleyanos tienen una opción de las maneras de co-laborar con esos ministros. Los cónyuges de los ministros también pueden solicitar la licencia, comisión u ordenación de ministros. O pueden elegir servir estrictamente en capacidad de laicos, como cualquier miembro laico activo. O pueden procurar la licencia y la comisión consiguiente de “obrero especial – cónyuge en el ministerio”. Esta opción es especialmente apropiada para los cónyuges que no sienten un llamado al ministerio en su función plena, pero sí un llamado a un equipo de apoyo al ministerio.

MPM-540. Si ambos, el marido y la esposa, son ministros con credenciales, ellos pueden ser nombrados como pastores para la misma iglesia local con uno de ellos designado como pastor principal. Sin embargo, la conferencia de la iglesia local puede votar para llamarlos como co-pastores (*Disc.* 738). En este caso, sólo uno se designará para servir como presidente de la junta de administración local, mientras el otro puede asistir a sus reuniones como miembro sin derecho a voto (*Disc.* 752).

El misionero laico

MPM-541. Los laicos que hayan sido nombrados por la Junta General de Administración con el objeto de servir bajo el Departamento General de Misiones Mundiales o bajo el Departamento General de Evangelización y Crecimiento de la Iglesia, pueden ser comisionados por la conferencia de su distrito de misioneros laicos después de ser examinados por su JDMD (MPM-735:3). No hay ningún programa educativo ofrecido por la denominación excepto el que sea requerido por el correspondiente departamento. (El servicio de comisión está cubierto en *Disc.* 5855; para la comisión en sí misma, ver *Disc.* 6400; Formulario de orden 6400, “Comisión de Misionero Laico”, de la Casa de Publicaciones Wesleyana.)

Aprendizaje de Toda la Vida

Mejorando la preparación básica

MPM-601. Puesto que La Iglesia Wesleyana está comprometida con la excelencia en términos de la preparación académica para el ministerio, ésta ofrece ciertas provisiones para mejorar la preparación básica del ministerio, aún después de que haya ocurrido el acto formal de la ordenación. Hay ayuda disponible para estudiantes en la forma de préstamos y subvenciones para ordenar a ministros que regresan a la universidad o al seminario para obtener sus títulos, si estos títulos son los normalmente usados para completar los requisitos académicos en el Trayecto 1 (MPM-263) o el Trayecto 2 (MPM-265).

MPM-603. Los ministros ordenados sin otro nombramiento que se matriculan en un seminario u otra escuela de graduados para capacitación avanzada para el servicio en la iglesia serán inscritos por la conferencia de sus distritos como ministros ordenados con permiso educativo. Un ministro con este nombramiento será miembro votante de la conferencia de distrito.

Educación para adultos

MPM-611. El entrenamiento básico o de preordenación de los ministros wesleyanos no se contempla como algo completo en sí. Se ve más bien como parte de un patrón de aprendizaje de toda una vida en la que los ministros wesleyanos continuamente procuran mejorar sus dones, habilidades y aptitudes para el servicio. La preparación básica establece el fundamento sobre el que se levanta la educación para adultos para ayudar a los ministros a suplir sus necesidades progresivas y cambiantes.

MPM-615. La educación para adultos ofrecida a cónyuges de ministros wesleyanos y obreros especiales es de muchas formas:

- (1) Las universidades wesleyanas y los seminarios autorizados desarrollan programas de educación para adultos, que incluyen convenciones ministeriales de zona, cursos de repaso, series de conferencias especiales y clases de extensión.
- (2) Los distritos también desarrollan programas de educación para adultos mediante convenciones ministeriales de distrito, retiros ministeriales, seminarios y talleres.
- (3) Los departamentos generales desarrollan varias formas de educación para adultos relativas a la siembra de iglesias, liderazgo, educación cristiana y varias facetas del ministerio.
- (4) Muchas comunidades ofrecen clases en centros regionales, cursos de educación para adultos y los programas universitarios y de seminario de otras denominaciones que se adaptan fácilmente a la educación para adultos de los ministros wesleyanos, sus cónyuges y obreros especiales.

MPM-621. La educación para adultos es mayormente un asunto de motivación y disciplina personal. Una de las mejores formas para que los ministros aseguren su crecimiento intelectual y espiritual es haciendo un contrato de crecimiento con el consejo del superintendente de su distrito (u otras personas a quienes respondan). El contrato de crecimiento debiera determinar un compás de tiempo específico, identificar los lados fuertes y débiles, imponer metas y especificar pasos a dar para sacar provecho de los lados fuertes, vencer las debilidades y alcanzar las metas. Cuando se haya completado el compás de tiempo, se necesita hacer evaluaciones y un nuevo contrato de crecimiento. Sería bueno para los superintendentes de distrito que ellos también elaboren un contrato de crecimiento personal con la orientación del superintendente general de su zona.

Junta de Desarrollo Ministerial de Distrito

Función

MPM-701. Habrá una junta de desarrollo ministerial de distrito responsable del examen y recomendación a la conferencia de distrito de todos los candidatos para la ordenación, licencia, comisión, estudios ministeriales, reincorporación, restauración o traslado de otras denominaciones; para revisar la obra de cada persona bajo nombramiento por el distrito según lo revelen los informes anuales de servicio y para informar sus hallazgos a la junta de administración de distrito y a la conferencia de distrito; y para cooperar con el superintendente de distrito y la junta de administración de distrito en el desarrollo profesional y personal de los ministros dentro del distrito.

Membresía y organización

MPM-706. La junta de desarrollo ministerial de distrito consistirá del superintendente de distrito, el superintendente auxiliar de distrito (si la conferencia de distrito opta por elegir a una persona para este puesto) y, además, la junta de administración de distrito elegirá a cuantos miembros adicionales crea suficiente. Por lo menos dos miembros deberán ser laicos y los miembros ministeriales deberán ser ministros ordenados. El período del cargo para los miembros elegidos será de tres años, con las elecciones dispuestas de manera que aproximadamente un tercio sean elegidos cada año.

MPM-708. Los superintendentes de distrito serán los presidentes excepto cuando nombren a otro para servir en su lugar con dicho nombramiento sujeto a la ratificación de la junta de administración de distrito. La junta elegirá anualmente a un vicepresidente y a un secretario de entre sus miembros.

MPM-710. La junta puede dividirse en grupos menores y distribuir el trabajo entre ellos si lo consideran necesario siempre y cuando todas las recomendaciones de la junta a la conferencia de distrito o en el ínterin de sus sesiones a la junta de administración de distrito, se adopten en una reunión con la junta completa. Esta división y delegación de la cuota de trabajo será de ayuda especialmente en las entrevistas anuales de los ministros en preparación, particularmente si el distrito cubre una zona geográfica grande, y en la revisión preliminar de los informes anuales de servicio.

Sesiones

MPM-716. La junta de desarrollo ministerial de distrito será convocada por su presidente con suficiente tiempo antes de la apertura de la conferencia de distrito para permitir a la junta que complete su tarea de una manera cuidadosa y esmerada, y se reunirá en otras ocasiones como su presidente lo considere necesario.

MPM-718. Desde que el vicepresidente y el secretario son elegidos anualmente, es conveniente que la JDMD convoque a una sesión organizadora después que la junta de administración de distrito complete las elecciones. Las fechas de reuniones para todo el año se podrán establecer en esta ocasión, y la división de la junta en subcomités y la delegación de responsabilidades también se pueden realizar en este tiempo.

MPM-720. Quizás sean necesarias otras sesiones de la JDMD durante el año para considerar recomendaciones interinas de ordenaciones, comisiones, licencias u otros asuntos semejantes, a la junta de administración de distrito.

MPM-722. Serán necesarias una o más sesiones de la JDMD antes de la sesión anual de la conferencia de distrito para realizar entrevistas con todos los candidatos para la ordenación, comisión, reincorporación, restauración o traslado de otras denominaciones, y con todos los candidatos para la licencia inicial de cualquier tipo y candidatos para renovar sus licencias. La programación de estas sesiones, sujetas a la aprobación de la junta de administración de distrito, deben realizarse y anunciarse tan pronto sea posible después que se haya fijado la fecha de la conferencia de distrito. En la misma

sesión o en otras, la JDMD deberá procesar los informes anuales de servicio. Se debe programar suficiente tiempo entre estas sesiones y la convocatoria de la conferencia de distrito para permitir las entrevistas de la JDMD o de un subcomité con personas presentando informes no satisfactorios. Y se debe permitir suficiente tiempo después de la terminación de todo el trabajo y la presentación de un informe a la junta de administración de distrito relativo a los asuntos que afecten los nombramientos del distrito (MPM-761:1), para que la JDA haga su trabajo debidamente y prepare su exhaustivo informe sobre relaciones pastorales y nombramientos ministeriales (*Disc 1233:9abc*).

MPM-724. La Educación y el Ministerio necesita un mínimo de un mes de tiempo entre la terminación del trabajo del curso de un estudiante y el comienzo de la sesión de la conferencia cuando la JDMD presentará un informe y una recomendación con respecto a ese estudiante, de manera que asegure la comunicación acertada y ordenada de las calificaciones o la expedición de los certificados. Ni una JDMD ni un estudiante deberán contar con que el trabajo será acreditado a tiempo para afectar la licencia, la comisión u la ordenación si el trabajo es completado después de la fecha de un mes antes de la convocatoria de la sesión anual de la conferencia de distrito. Si la JDMD necesitara más tiempo que este para completar su trabajo y dejara suficiente tiempo para que la JAD haga el suyo, entonces la JDMD deberá fijar una fecha tope más temprana para que los estudiantes completen su trabajo y lo comuniquen a ellos.

Deberes del Presidente de la JDMD

MPM-726. Los superintendentes de distrito o las personas designadas (ver MPM-708) sirven de presidentes de la junta de desarrollo ministerial de distrito. Los deberes del presidente incluyen:

- (1) Familiarizarse con los reglamentos de *La Disciplina* para ministros en preparación; con el reglamento de *La Disciplina* para la JDMD; y con el *Manual de Preparación Ministerial*.

- (2) Presidir las sesiones de la JDMD y autorizar al secretario de la JDMD a fin de que convoque sesiones especiales según se necesiten.
- (3) Dirigir la JDMD en la conducción de entrevistas con las personas que se presentan ante la junta, a menos que la junta adopte un plan para compartir o delegar este liderazgo.
- (4) Arreglar con la junta de administración de distrito un sistema de financiamiento de los gastos de la JDMD.
- (5) Mantener el enlace entre la JDMD y la junta de administración de distrito.
- (6) Asegurarse de que cada miembro de la JDMD tenga un ejemplar del *Manual de Preparación Ministerial* (disponible por la Casa de Publicaciones Wesleyana).
- (7) Aconsejar a los individuos responsables ante la JDMD en relación con asuntos que están bajo la jurisdicción de la JDMD.
- (8) Trabajar de cerca con el secretario de la JDMD en el desarrollo de la programación, la planificación de las entrevistas y en la preparación de los informes a la junta de administración de distrito, la conferencia de distrito y la Educación y el Ministerio.

Deberes del Secretario de la JDMD

MPM-728. La junta de desarrollo ministerial de distrito elegirá anualmente a un secretario de entre sus miembros. Los deberes del secretario incluirán:

- (1) Promulgar avisos de todas las reuniones de la junta y avisos a las personas que han de comparecer ante la JDMD.
- (2) Mantener registros adecuados y permanentes que serán propiedad del distrito y que serán conservados según lo determine el superintendente de distrito y la junta de administración de distrito. Si el distrito mantuviera una oficina central, la JAD podrá ordenar que los registros y expedientes permanentes se conserven en la oficina central.

- (3) Mantener un libro de actas en forma correcta y completa de las acciones en las reuniones de la JDMD, con una copia oficial que se someterá al secretario de distrito para su archivo permanente.
- (4) Mantener un expediente de cada licenciado u otra persona que solicite la certificación del distrito, incluyendo un registro de estudios y capacitación ministeriales que se realicen en una universidad o escuela teológica o por correspondencia con la Educación y el Ministerio, y estará disponible a la JDMD en la consideración de sus recomendaciones a la conferencia de distrito. El expediente deberá de incorporar también un registro de la historia de servicio de cada candidato bajo nombramiento por el distrito.
- (5) Mantener un registro de personal de cada miembro ordenado, licenciado o comisionado del distrito, en los formularios autorizados por la Junta General de Administración, incluyendo: importante información personal y de familia; calificaciones educativas; servicio ministerial incluyendo nombramientos pastorales y otros del distrito, cargos tenidos y credenciales expedidas por el distrito. Siempre que se otorgue una carta de traslado, se proporcionará una copia de su expediente personal, si se solicita, pero el registro quedará en los archivos permanentes del distrito.
- (6) Informar a la Educación y el Ministerio cada año, seguidamente de la sesión de la conferencia anual de distrito en formularios proporcionados por la Educación y el Ministerio, los nombres de todas las personas reconocidas por el distrito como estudiantes ministeriales, ministros licenciados, ministros ordenados en proceso de traslado, ministros licenciados en proceso de traslado y obreros especiales licenciados, a fin de que la Educación y el Ministerio pueda presentar a la JDMD un informe anual del progreso de estas personas en sus requisitos académicos.
- (7) Informar cada año a la Educación y el Ministerio, por lo menos con 60 días de anticipación a la conferencia de

distrito, en formularios proporcionados por la Educación y el Ministerio, los nombres de las personas que la junta de desarrollo ministerial de distrito propone ordenar, comisionar o expedir verificación de ordenación a fin de que la Educación y el Ministerio pueda asegurarse de que los candidatos han completado los requisitos para tales credenciales.

- (8) Asistir al superintendente de distrito en proporcionar para ministros licenciados u obreros especiales licenciados que se trasladan a otros distritos de La Iglesia Wesleyana, declaraciones debidamente certificadas de su condición en el curso de estudios ministeriales y de su historia de servicio bajo el nombramiento de la conferencia de distrito.
- (9) Tener a mano suficientes copias de los varios cuestionarios aprobados por la Junta General de Administración para el uso en el examen de los candidatos que aspiran a la ordenación y distribuirlos como sea necesario (ver la Figura 6).
- (10) Asistir al presidente de la JDMD en el desarrollo de la programación de las sesiones de la JDMD y en la programación de las entrevistas con las personas que comparecerán ante la JDMD.
- (11) Preparar, en consulta con el presidente de la JDMD, los varios informes para la junta de administración de distrito y para la conferencia de distrito (MPM-761).
- (12) Cooperar con el secretario de distrito a fin de asegurarse de que se ordenen los certificados apropiados en preparación para los servicios de ordenación y comisión.

Responsabilidades hacia los candidatos

MPM-731. La junta de desarrollo ministerial de distrito es el cuerpo del distrito a cargo de supervisar el desarrollo y el progreso de los candidatos hasta y después de la ordenación, comisión, reconocimiento de traslado con condición plena, reincorporación o restauración. Es la responsable de probar la validez del llamado de los candidatos, de identificar los puntos fuertes y débiles, orientarlos, animarlos, dirigir su preparación académica en

cooperación con la Educación y el Ministerio, guiarlos en su desarrollo personal, social, espiritual y de liderazgo, y de dar recomendaciones relativas a su preparación y progreso en el ministerio.

MPM-733. La JDMD comienza su trabajo con los candidatos o cambia las fases del trabajo con los candidatos cuando ésta recibe:

- (1) Recomendaciones de las iglesias locales de los candidatos para licenciar como estudiantes ministeriales, ministros licenciados u obreros especiales licenciados o para la reincorporación o restauración.
- (2) Un informe del superintendente de distrito, junto con copias de las credenciales, expedientes académicos, y otros documentos de comprobación, concerniente a personas no ordenadas o no comisionadas que solicitan traslado de otras denominaciones.
- (3) Un informe del superintendente de distrito relativo a personas licenciadas que se trasladan de otros distritos, junto con declaraciones debidamente certificadas de sus condiciones en el curso de estudios ministeriales y de su historia de servicio bajo el nombramiento suplido por el superintendente del distrito anterior y la JDMD anterior.
- (4) Un informe del superintendente de distrito, junto con copias de las credenciales, expedientes académicos y otros documentos de comprobación, tocante a las personas ordenadas o comisionadas que solicitan traslado de otras denominaciones.
- (5) Un informe del superintendente de distrito que la JAD ha recomendado, para que ciertos ministros licenciados llamados en una edad avanzada sean considerados para la comisión de ministros comisionados..
- (6) Un informe del Departamento General de Misiones Mundiales o del Departamento General de Evangelización y Crecimiento de la Iglesia tocante al empleo de miembros laicos de las iglesias dentro del distrito como misioneros.
- (7) Una propuesta de uno de sus propios miembros para que ministros licenciados, que han agotado los siete años

Figura 5
Cuestionarios para uso en el examen de candidatos para el ministerio

<i>Número de formulario</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cuándo se usa</i>	<i>Número necesario por candidato</i>
JDMD No. 1	Cuestionario de Inventario de Información Personal	Licencia inicial de estudiante ministerial	1
JDMD No. 2	Formulario de Referencia Inicial	Al mismo tiempo que JDMD No. 1	4
JDMD No. 3	Cuestionario de Años Subsecuentes	A discreción de JDMD	1 (por año)
JDMD No. 4	Formulario de Referencia de Ministro Ordenado	Antes de la ordenación o la comisión	4
JDMD No. 5	Cuestionario de Solicitud de Ordenación	Antes de la ordenación o la comisión	1
JDMD No. 6	Ministro Ordenado en Proceso de Traslado	Antes de la validación de la ordenación	1

(Los formularios pueden ser obtenidos usando www.wesleyan.org/education o en la Educación y el Ministerio, Box 50434, Indianapolis, IN 46250-0434 o llamando al 317-774-3912.

concedidos bajo nombramientos de distrito para el cumplimiento de los requisitos académicos para la ordenación, sean considerados para la comisión de ministros comisionados.

MPM-735. La JDMD es responsable de considerar o examinar a los candidatos mediante entrevistas personales, inicial y anualmente, con exámenes de tipo especial en momentos específicos de cambio de categoría. La Junta General de Administración ha aprobado varios cuestionarios para usarse en el examen de los candidatos que aspiran a la ordenación que serán útiles a la JDMD en el cumplimiento de sus responsabilidades (ver la Figura 6, “Cuestionarios para usar en el examen de candidatos para el ministerio”). La JDMD es responsable de:

- (1) Examinar candidatos para la licencia de candidatos ministeriales, en relación con sus calificaciones para el ministerio incluyendo su experiencia religiosa personal, llamado ministerial y las evidencias de éste. (Los formularios designados JDMD Números 1 y 2 se pueden usar en la entrevista inicial y el Número 3 se puede usar en años subsiguientes dependiendo de la duración del tiempo usado en esta categoría - ver la Figura 6.)
- (2) Examinar candidatos para otorgar las licencias de ministros licenciados u obreros especiales licenciados (al inicio, anualmente y cuando avancen a candidatos para la ordenación o comisión), y para comisionar misioneros laicos. Los exámenes se deben conducir mediante entrevistas y de otras maneras según se necesiten. La entrevista debe de tratar con su experiencia personal de salvación y entera santificación, su compromiso total a los Artículos de Religión, Compromisos de Membresía, Principios Elementales y gobierno de La Iglesia Wesleyana y aceptación de su autoridad, y la evidencia de tener las calificaciones para el ministerio al que se sienten llamados según son enunciados en *La Disciplina*.
- (3) Examinar candidatos para otorgar las licencias de ministros

licenciados de conformidad con el punto (3) anterior y relativo a su experiencia religiosa personal, llamado ministerial y sus evidencias, cuestiones de educación, doctrina y práctica, y circunstancias de la vida personal, de familia y de negocios que afectan el ministerio. (Los formularios designados JDMD Números 1 y 2 deben de usarse en la entrevista inicial, y los Números 3, 4, y 5 deben usar también de acuerdo con su propósito proyectado - ver la Figura 6.)

- (4) Examinar candidatos para la licencia o comisión de obreros especiales de acuerdo con el punto (3) anterior y relativo a su experiencia cristiana, dones, llamado y experiencia en su campo de servicio particular.
- (5) Examinar candidatos para su elección al ministerio ordenado o para comisionar de ministros comisionados de acuerdo con el punto (3) anterior y relativo a su experiencia religiosa personal, llamado ministerial y su evidencia, cuestiones de educación, doctrina y práctica, particularmente sus compromisos personales sin reservas a cada uno de los Artículos de Religión y los Compromisos de Membresía y sus lealtades a La Iglesia Wesleyana, y circunstancias de la vida personal, de familia y de negocios que afectan el ministerio. (Las fórmulas designadas JDMD Números 4 y 5 deben de usarse en este punto - ver la Figura 6.)
- (6) Examinar candidatos para su traslado de otras denominaciones bajo la ordenación o comisión o licencia de acuerdo con los puntos (4), (5) y (6) anteriores, cualquiera que se aplique. Se debe usar el formulario designado JDMD número 6 en este punto.
- (7) Considerar y examinar cualquier persona que solicite la reincorporación o restauración de credenciales ministeriales según lo indica el plan de restauración desarrollado por el distrito bajo la dirección del Superintendente General de la zona. (Compare *Disc.* 3120-3135;3490, última frase).

MPM-737. La JDMD es responsable de ayudar a los

candidatos en el progreso hacia sus metas de la siguiente manera:

- (1) Animar a todos los que completen los requisitos académicos que se matriculen en una de las universidades de La Iglesia Wesleyana o en un seminario autorizado.
- (2) Conceder la aprobación a estudiantes para que substituyan con cursos de FLAMA, cursos de distrito por extensión o por correspondencia la asistencia a una institución wesleyana únicamente si la edad del estudiante u otras circunstancias atenuantes hacen la asistencia en extremo difícil. Los candidatos que reciban estos permisos deben ser animados por la JDMD para que se capaciten con cursos de educación general como gramática, literatura e historia en una universidad cerca de la residencia, especialmente en cualquier materia en que la deficiencia sea aparente.
- (3) Supervisar y aconsejar a todos los que completen los requisitos académicos, manteniendo un registro de sus estudios ministeriales, y cooperando con la Educación y el Ministerio en todos estos asuntos.
- (4) Supervisar el año requerido de ministerio supervisado para los que siguen el programa por correspondencia mediante un pastor director seleccionado (ver C55 bajo la Figura 3).
- (5) Considerar la provisión de clases de extensión para los que siguen el programa de educación para adultos, dentro de las pautas establecidas por la Educación y el Ministerio y sujeto al consejo y aprobación del Director de la Educación y el Ministerio.
- (6) Referir todas las preguntas acerca de la evaluación de expedientes académicos y otros registros de trabajo académico a la Educación y el Ministerio para su decisión sobre requisitos adicionales.
- (7) Definir lo que es el “servicio a tiempo completo” en relación con alcanzar los requisitos de servicio hacia la ordenación o comisión.
- (8) Evaluar el servicio de cada candidato en términos de cumplir con los requisitos para la ordenación o comisión

y en cuanto a la cantidad de crédito ganado en el servicio a tiempo completo o parcial.

- (9) Expedir por medio del secretario y en cooperación con el superintendente de distrito declaraciones debidamente certificadas de condición en el curso de estudios ministeriales y de la historia de servicio bajo el nombramiento de la conferencia de distrito para todas las personas licenciadas que se trasladen a otros distritos.

MPM-739. La junta de desarrollo ministerial de distrito es responsable de recomendar a la conferencia de distrito sólo a los candidatos para la ordenación, licencia, comisión, estudio ministerial, reintegración, restauración o traslado de otras denominaciones que crea que están plenamente calificados para el reconocimiento que recomienda. Puede recomendar a la conferencia de distrito que se conceda a los candidatos un nivel más bajo de reconocimiento que los recomendados por la conferencia de su iglesia local (un candidato recomendado por la conferencia de la iglesia local para licencia de ministro licenciado puede ser recomendado por la JDMD para licencia de estudiante ministerial, y un candidato recomendado por la conferencia de la iglesia local para licencia de ministro licenciado pudiera ser recomendado por la JDMD para licencia de candidato ministerial o hasta de estudiante ministerial). Nunca se debe pensar en la promoción como automática sólo porque se haya completado cierta cantidad de cursos académicos o porque se haya ganado cierta cantidad de créditos de servicio; la JDMD debe estar lista para recomendar también a candidatos que están lo más completamente calificados en todos los aspectos. La recomendación para la comisión de ministro comisionado no se ha de conceder automáticamente al término de los seis años de servicio bajo licencia de ministro licenciado. Se ha de conceder únicamente cuando la JDMD, en consulta con la JAD, crea que este es el curso apropiado para que sigan las personas a la luz de sus dones y circunstancias.

Responsabilidades para todos los ministerios

MPM-751. La junta de desarrollo ministerial de distrito ha de recibir en nombre de la conferencia de distrito un informe escrito

anual de servicio de cada ministro ordenado, ministro comisionado, ministro licenciado, estudiante ministerial y obrero especial comisionado y licenciado. Los informes se han de presentar en los formularios autorizados por la Junta General de Administración y dispuestos por el Secretario General. Los que sirven de pastor y pastor principal usan el “Informe Anual de Servicio de Pastor”; los pastores asociados o asistente usan el “Informe Anual de Servicio de Pastores Asociados y Asistentes”; los estudiantes ministeriales usan el “Informe Anual de Servicio de Estudiantes Ministeriales”; los ministros pensionados usan el “Informe Anual de Servicio de Ministros Pensionados”; otros ministros ordenados, comisionados o licenciados usan el “Informe Anual de Servicio de Ministros”; y los obreros especiales usan el “Informe Anual de Servicio de Obreros Especiales”. La JDMD debe fijar una fecha tope para la entrega de estos informes con suficientemente tiempo de anticipación para permitir cumplir el trabajo y emitir los informes apropiados a la junta de administración de distrito y a la conferencia de distrito. La manera de transmitir los formularios a las personas responsables de someter los informes y cualesquier otros asuntos que no sean claramente la prerrogativa de la JDMD será determinada por la junta de administración de distrito o el superintendente de distrito.

MPM-753. La JDMD revisará todos los informes de servicio y pasará cada uno de ellos de la siguiente manera:

- (1) Un informe que muestre que el trabajo asignado a una persona ha sido realizado de acuerdo con *La Disciplina* y que cualquier informe de estadísticas requerido ha sido debidamente sometido será anotado aprobado y devuelto a la persona que lo sometió.
- (2) Un informe que contenga respuestas no satisfactorias, o que muestre que el trabajo no se ha hecho de acuerdo con *La Disciplina*, o que un informe de estadísticas requerido no ha sido sometido, será revisado con la persona que somete el informe. Si después de esa entrevista las respuestas todavía no son satisfactorias, el informe se anotará de esa manera y será devuelto a la persona que lo sometió.

- (3) En caso de no someter un informe anual de servicio de parte de una persona responsable de hacerlo, la JDMD investigará las razones de este fallo. En caso de personas licenciadas que no presenten informe anual de servicio, excepto por razones de enfermedad, lesión o emergencia similar, la JDMD no recomendará la renovación de sus licencias. En caso de personas ordenadas o comisionadas que no presenten su informe anual de servicio por razones otras que esas circunstancias extenuantes, este hecho será reportado por la JDMD a la conferencia de distrito. Si la falta persiste por dos años, la JDMD notificará a las personas pertinentes y les pedirá que informen el siguiente año. Si todavía no informan, serán declaradas retiradas del distrito y sus nombres serán registrados de esa manera en el acta de la conferencia de distrito.

MPM-754. La JDMD debe cooperar con el superintendente de distrito y la junta de administración de distrito en proporcionar oportunidades para el crecimiento personal y profesional de los ministros en el distrito. Las actividades de la junta de desarrollo ministerial de distrito pueden incluir entrevistas con individuos o grupos, asesoría, contratos de crecimiento, seminarios u otros medios para ayudar a los ministros que alcancen su potencial pleno en el ministerio (*Disc.* 1390:11).

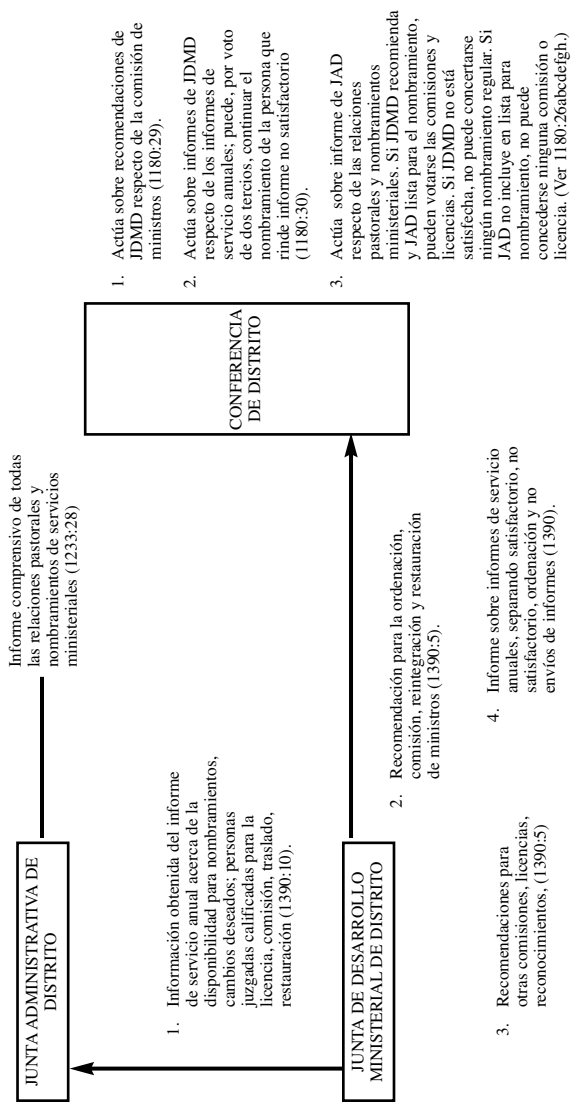
Informes de la JDMD

MPM-761. Además de estos informes a la junta de administración de distrito en el ínterin según dicten las circunstancias, la junta de desarrollo ministerial de distrito es responsable de cuatro informes como resultado de su trabajo anual. (Ver la Figura 7.)

- (1) Ha de informar a la junta de administración de distrito, con suficiente anterioridad a la sesión de la conferencia de distrito para que la JAD complete la preparación de su exhaustivo informe sobre nombramientos pastorales y relaciones ministeriales, información recogida de los

Figura 6

Procedimiento para la toma de decisiones de la Conferencia de Distrito relativas a las relaciones pastorales y nombramientos ministeriales



informes anuales de servicio y de sus propias decisiones en cuanto a recomendaciones a la conferencia de distrito como sigue: (a) los resultados del examen de los informes anuales de servicio; (b) la disponibilidad para nombramientos y cualquier cambio deseado en nombramientos o relaciones con la conferencia de distrito, según registran los informes anuales de servicio; (c) las personas calificadas para recibir una licencia ministerial del distrito cuya concesión se hará efectiva en el momento de su nombramiento; (d) las otras personas calificadas para una licencia o comisión, para recepción de otro distrito o denominación o para restauración.

- (2) Ha de informar a la conferencia de distrito, temprano en la sesión, acerca de todas las personas recomendadas para ordenación o comisión, reincorporación o restauración de credenciales ministeriales, para que la conferencia de distrito apruebe a los que determine y facilite así las proyecciones del servicio de ordenación o comisión.
- (3) Ha de informar a la conferencia de distrito subsecuentemente todas las otras recomendaciones en lo concerniente a la concesión de licencias, reconocimiento de ministerios y obreros especiales, y la concesión de licencias de estudiantes ministeriales. Si hubiese personas recomendadas para licencia de ministros licenciados que no reciban un nombramiento de la conferencia de distrito, el informe de la JDMD será editado para listarlos como candidatos ministeriales o en otras categorías apropiadas.
- (4) Ha de informar a la conferencia de distrito los resultados del examen de los informes anuales de servicio, listando los nombres de todos los que sometieron informes satisfactorios (incluyendo los que inicialmente fueron satisfactorios y los que se devolvieron satisfactorios después de la entrevista), los nombres de cuyos informes continuaron no satisfactorios después de la entrevista y los nombres de quienes no informaron (dando una lista por separado de los casos excusables de quienes no lo sometieron debido a circunstancias extenuantes, a quienes

no se renovará sus licencias, las personas ordenadas o comisionadas cuyos informes no se han sometido y el número de años de por medio, y las personas ordenadas y comisionadas que deben declararse separadas).

Consejo de Ordenación

MPM-766. Cada distrito proporcionará un consejo de ordenación para que asista al superintendente general y al superintendente de distrito para que ejecute la voluntad de la conferencia de distrito en la ordenación de los seleccionados para el ministerio ordenado y la comisión de los elegidos para ministros comisionados, obreros especiales y misioneros laicos. El consejo de ordenación puede consistir del número deseado de ministros ordenados nombrados por la junta de administración de distrito, o la conferencia de distrito puede designar a los ministros ordenados de la junta de desarrollo ministerial de distrito como consejo de ordenación.

MPM-768. El servicio público de ordenación será presidido por el superintendente general o un representante nombrado por el superintendente general. El consejo de ordenación debe trabajar con el superintendente general y el superintendente de distrito en la programación del servicio de ordenación y comisión como un tiempo muy significativo de adoración, inspiración y desaffo. El servicio será planeado por el superintendente de distrito y el consejo de ordenación; el tiempo y el lugar estarán sujetos a la aprobación del superintendente general. El superintendente general pronunciará el sermón de la ordenación excepto cuando delegue esa responsabilidad a otro. Un rito especial de ordenación (par. 5750-5772) y otro para la comisión de ministros (par. 5800-5845) se proveen en *La Disciplina*. Las porciones tituladas “Examen de candidatos” (par. 5722 y 5825), conllevan la autoridad de ley estatutaria y deben seguirse como están prescritos. Para lo demás, se permite un poco de flexibilidad siempre y cuando no contradiga los Artículos de Religión o cualquier otra parte de la Constitución.

